



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NUMERO DE ORDEN: DIEZ**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Domingo Regalado González (CCa-PNC)

**CONCEJALES:**

**Grupo Socialista**

D. Juan Rodríguez Bello (P.S.O.E.)  
D. Oscar David Delgado Melo (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. María Soledad Díaz Melián (P.S.O.E.),  
D<sup>a</sup>. María Luz Fernández Martín (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup> Guacimara González González (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Oramas Morales (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup> Jennifer Miranda Barrera (P.S.O.E.)

**Grupo Coalición Canaria**

D<sup>a</sup>. María de la O Gaspar González (CCa-PNC)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González (Cca-PNC)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Concepción Cabrera Venero (Cca-PNC),  
D<sup>a</sup>. Eudita Mendoza Navarro (CCa-PNC)  
D. Jacobo Iván Pérez Cabrera (CCa-PNC)  
D. Ramón Fredi Oramas Chávez (Cca-PNC)

**Grupo Popular**

D. Marcos José González Alonso (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Sara Cano Delgado (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Carmen Yanira González González (P.P.)

**Grupo Mixto**

D. Arquipo José Quintero Ruiz (C's)  
D. Félix Hernández Miranda (IUC-LV-UP-AR-  
CANARIAS DECIDE)

**INTERVENTOR ACCTAL**

D. José Manuel Luis Pérez

**SECRETARIO ACCTAL.**

D. Manuel Ortiz Correa

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas cinco minutos del día **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete** se reúne el Ayuntamiento en Pleno para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido por el Secretario Accidental, previa comprobación del quórum necesario de asistencia de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**INCIDENCIAS**

No asiste a la sesión el concejal del Grupo Socialista, D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales.

Por la Presidencia en nombre de toda la Corporación, se da el pésame a la Concejala, Dña. María de la O Gaspar González, por el fallecimiento de su padre, agradeciendo su asistencia al

pleno para cumplir con sus funciones.

La Concejala del Grupo del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> María Soledad Díaz Melián, abandona el salón de actos a las 19:22 , en el apartado Ruegos, haciéndolo el Concejal

de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Arquipo José Quintero Ruiz, a las 22:29 horas, en el apartado de Preguntas.

## **I. PARTE DECISORIA**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017 .**

Por la Presidencia se indica que en el borrador del acta existe una errata que debe corregirse en la página 27, párrafo dos, al figurar Bolybol en lugar de Voleibol, preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna otra observación y no formulándose más es aprobada el acta, con la corrección indicada, por unanimidad de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

### **2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN DE INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INSULARES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES.**

Por el Secretario se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales con fecha 30 de junio de 2017, se dicta providencia a los efectos de aprobación en Pleno del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para la cesión de inmuebles municipales para el desarrollo de servicios insulares especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales.

2.- Por el Técnico del Área, con fecha 30 de junio de 2017, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de aprobar el convenio para la cesión de los inmuebles que en la misma se señalan.

3.- Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de agosto de 2017, se fiscaliza de conformidad el expediente, si bien se condiciona a que se incorpore al mismo informe de la Empresa Municipal SERMUGRAN en relación con la limpieza de los centros cuyo uso se cede al referido Instituto.

4.- Por la Gerencia de la Sociedad Municipal se emite informe en el que se señala que es posible llevar a cabo la limpieza durante los meses que restan en el año 2017, si bien de cara al 2018 y posteriores se deberá incorporar a la encomienda de Limpieza de Centros Públicos en la cuantía de 6,106 € a la que se deberá aplicar la tarifa del 5,5% correspondiente.

5.- La Comisión Informativa de Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, ha emitido dictamen de conformidad con los informes y propuestas contenidas en el expediente.

6.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera:** El art. 15 de la Ley Territorial 14/1990 de las Administraciones Públicas de Canarias establece lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

1. *El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

2. *A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

**Segunda:** Constituye el objeto de este Convenio la cesión en uso al IASS, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de espacios de propiedad municipal para el desarrollo de actividades relacionadas con los Servicios Insulares Especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales.

**Tercera:** El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Cuarta:** El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley .*

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

Locales y/o espacios que serán objeto de cesión y servicio insular especializado al que se destinarán:

#### **DIABETES**

C/ Tomás de Iriarte,4  
38600 Granadilla de Abona  
Despacho en Servicios Sociales

#### **PARKINSON**

C/ Montaña del lugar S/N  
Planta Baja  
38600 Granadilla de Abona

#### **AUTISMO**

C/ Princesa Guajara, S/N  
Edificio Olympo, local 8º A-A, San Isidro.

## **ENFERMEDADES RARAS**

C/ Los Panaderos, S/N  
Plaza de la Cultura, San Isidro.  
Aula 2

**Necesidad y oportunidad:** La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la necesidad de garantizar a los ciudadanos de Granadilla de Abona el acceso, en condiciones de igualdad respecto a los de otros Municipios a servicios sociales especializados incluidos dentro del Anillo Insular de Políticas Sociales.

Para ello es necesario que las instalaciones donde se presten los mismos estén ubicadas en un entorno lo más cercano posible a los beneficiarios ya que la situación de vulnerabilidad socioeconómica de éstos puede verse agravada si deben realizar grandes desplazamientos para acceder a los recursos sociales que precisan.

El desarrollo de estos servicios sociales especializados por el IASS garantiza que estos se presten de forma homogénea en toda la isla y redunde en un mayor aprovechamiento de los recursos públicos al evitar que el Municipio de Granadilla de Abona deba crear servicios propios para atender a los colectivos a los que se dirigen las instalaciones que se ubicarán en este término municipal.

**Carácter no contractual:** La cesión de espacios públicos entre Administraciones para la colaboración en el desarrollo de competencias confluyentes no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1 de dicho texto legal).

Impacto económico para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona: Según lo dispuesto en la estipulación 2.1 segundo párrafo del Convenio, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, además de la cesión de los espacios (que no tiene impacto económico, ya que ahora mismo no están siendo utilizados o no son imprescindibles para ningún servicio municipal) asume los gastos ordinarios de mantenimiento de los espacios (dicho mantenimiento, por ser instalaciones públicas, ya se realiza actualmente, por lo que esta obligación tampoco tiene impacto económico) y, en concreto, los costes de agua, luz y limpieza de las instalaciones.

Estas obligaciones sí tienen impacto económico para el Ayuntamiento, que se analiza a continuación:

**Suministro de agua:** No tiene repercusión pues el agua municipal es suministrada sin coste por el adjudicatario del servicio de abastecimiento de agua potable.

**Energía eléctrica:** Se estima que la repercusión será poco significativa, pues se tratará de un consumo propio de oficinas y despachos. No obstante, estimativamente se puede considerar un coste de 2.400 € anuales para cuyo abono no es preciso solicitar retención de crédito previa pues se abonarán junto con el resto de facturas por consumo eléctrico del Ayuntamiento (en uno de los casos se reabrirá un local que estaba cerrado desde el traslado a otras dependencias de la UTS de San Isidro, pero en el resto de los espacios cedidos se trata de partes de inmuebles que ya están siendo utilizados por servicios municipales).

**Limpieza:** Únicamente en el caso de los servicios que se indica a continuación será necesario disponer recursos de limpieza adicionales:

PARKINSON.- El coste de limpieza anual se estima en 3.053,00€

AUTISMO.- El coste de limpieza anual se estima en 3.053,00€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

En los otros dos servicios no existirá coste adicional de limpieza, ya que la misma se realizará con los recursos actualmente disponibles.

Por lo tanto, la repercusión económica total en esta materia para el Presupuesto Municipal se estima en 6.106,00 €. Dado que la limpieza de centros municipales es llevada a cabo por la empresa pública Sermugran, deberá incrementarse en dicha cantidad el importe presupuestado para esta encomienda en el próximo Presupuesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dicho importe se verá incrementado en un 5,5 % en concepto de costes de gestión de la empresa

No obstante los costes que debe asumir esta Administración a través de la empresa pública, se considera que se trata de un gasto financieramente sostenible en el futuro.

Asimismo, la firma de este convenio cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

**Quinta:** Es competente para la resolución del presente asunto el Pleno Municipal, al conllevar la aprobación del Convenio un incremento en el coste futuro de la encomienda realizadas por este órgano a la empresa municipal Sermugran en materia de limpieza de centros municipales, ya que es presumible que la vigencia del mismo se prolongue más allá del 31 de diciembre de 2017 dada la vocación de permanencia de los servicios que se prestarán en los inmuebles objeto de cesión.

Abierto el turno de Intervenciones por la Concejala Delegada del Área, **Dña. María de la O Gaspar González** se indica que este convenio de colaboración desarrolla las políticas sociales que tiene el Cabildo con todos los Ayuntamientos y por el que nosotros cedemos una serie de locales e inmuebles para que las asociaciones que llevan estos servicios puedan estar en nuestro municipio, facilitando a las personas la asistencia sin tener que desplazarse a Santa Cruz, asumiendo también el Ayuntamiento los gastos de luz y la limpieza. En cuanto a Apanate está en servicios Sociales desde hace dos semanas atendiendo a los usuarios.

Por la Concejala del Grupo Socialista, **Dña. Guacimara González González** se manifiesta que algunos de estos servicios ya se venían prestando, esperando que se de información a los usuarios y asociaciones de la comarca para que llegue a todos sitios.

Por el Portavoz del Grupo Popular, **D. Marcos José González Alonso** se indica que todo lo que sean políticas sociales bienvenidas a Granadilla, todo esto es sumar y que se beneficien los granadilleros.

Por el Concejala de Izquierda Unida Canaria los Verdes, **D. Félix Hernández Miranda** se pregunta por el espacio de APANATE, ya que le consta que no reúne las condiciones, queriendo saber si va a estar en Servicios Sociales mucho tiempo, lo que llevaría un acondicionamiento, además si para realizar la limpieza se va a reducir de

algún lado hasta finales de año y cómo está la situación del local de San Isidro. En cuanto al Autismo indicar que no es una enfermedad que es un trastorno.

Por la **Sra. Gaspar González** se indica que fue la Asociación la que eligió ese lugar de entre los espacios que se le ofrecieron, en cuanto a la limpieza en el próximo presupuesto se encomendará a la empresa Sermugran. El local de San Isidro aún sigue pendiente de Endesa.

Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera**, se indica que para la limpieza este año, si fuese necesario, se moverán de todos los servicios.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los miembros asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Sociosanitaria y este Ayuntamiento para la cesión de inmuebles para el desarrollo de los servicios insulares especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales, con el siguiente texto:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA. PARA LA CESIÓN DE INMUEBLES. PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INSULARES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES**

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2017.

### **S E R E U N E N**

*De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Juana María Reyes Melián, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S), y domiciliada a estos efectos en la C/ Galcerán, nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo y previa autorización expresa acordada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día ... de .....de 2017.*

*De otra, el/la Ilmo/a. Sr/a. D. ...., en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona previa autorización expresa acordada por el Pleno en sesión celebrada el día .... de ..... de 2017.*

*Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,*

### **EXPONEN**

I.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Para el logro de esta finalidad, se crea un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, entre cuyas líneas de actuación se encuentra la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, así como la coordinación de la gestión administrativa de los servicios sociales y de éstos con otras áreas del Bienestar Social, tendente a una intervención integral y globalizada respecto de las necesidades sociales.

La referida Ley en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma la elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el Bienestar Social, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos, correspondiendo a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 12, la programación de los servicios especializados de ámbito insular de conformidad con la planificación regional, así como su gestión.

*II.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 1.2 establece entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, incluyendo así mismo la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia. También se incluye la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, favoreciendo la participación y solidaridad ciudadana.*

*La citada Ley de Servicios Sociales recoge en su artículo 4.2 e) la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida como un área de actuación de los servicios sociales.*

*III.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, estableciéndose en su artículo 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.*

*IV.- El 1 de enero de 2001 se puso en marcha el funcionamiento del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, estableciéndose en el artículo 4 de sus Estatutos (aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1999 y publicados en el B.O.P. nº 8, de 19 de enero de 2000), que para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y*

administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

V.- Desde el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife la idea de desarrollar un **Anillo Insular de Políticas Sociales** surge de tratar de, fomentar el equilibrio de la oferta en toda la isla de Tenerife de aquellos servicios insulares especializados que en la actualidad sólo se ofertan desde el área metropolitana, o desde un lugar concreto. Con este propósito, acercamos a la persona al disfrute de los servicios garantizando la permanencia y adherencia a los mismos.

En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 15 de septiembre de 2014, se aprueba el Anillo Insular de Políticas Sociales.

VI.- Establecido el marco de desarrollo del Proyecto, y atendiendo a los fines y competencias del Instituto, será el IASS quien garantizará el desarrollo óptimo de los Servicios especializados y el seguimiento de los mismos a través de la Unidad de Atención a la Dependencia.

VII.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por su parte, tiene interés en colaborar en el desarrollo del Anillo Insular de Políticas Sociales para acercar servicios de atención especializada al Sur de la Isla y, disponiendo de inmuebles, que reúnen las condiciones necesarias para instalar dichos servicios, asume el compromiso de ceder en uso los referidos inmueble al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio de colaboración, con las siguientes:

## **E S T I P U L A C I O N E S**

**PRIMERA.- Objeto.-** Constituye el objeto del presente Convenio la cesión del uso al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), responsable del seguimiento de Proyecto, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad relacionada con los Servicios Insulares Especializados del Área .....

**SEGUNDA.- Obligaciones y Derechos.-** Cada una de las Administraciones implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos contribuirá con lo definido en el presente convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

### **2.1.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona.**

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para ceder a las Entidades a las que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) encomienda y subvenciona la prestación de los servicios especializados, los espacios donde dichas Entidades desarrollarán su actividad.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a asumir los gastos ordinarios de mantenimiento del Complejo, en concreto suministros de agua, luz, y limpieza de las instalaciones.

### **2.2.- Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria (IASS).**

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se compromete a lo siguiente:

a).- Al seguimiento y supervisión técnica de los recursos insulares especializados para personas que acceden a los servicios.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

b).- *El IASS se compromete a velar porque la gestión de los recursos insulares sea la adecuada, garantizando la conservación y el buen uso dado a los locales aportados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la realización de la actividad descrita, relacionada con el Servicio Insular Especializado, así como su reversión.*

*Asimismo, tendrán preferencia las personas del municipio de Granadilla de Abona que soliciten en el acceso a los Servicios Insulares Especializados.*

**TERCERA.-Recursos Insulares Especializados.** *Los recursos Insulares Especializados a los que se hace referencia en este convenio y que estarán situados en el municipio de Granadilla de Abona .en el primer año, en los locales/infraestructuras/espacios cedidos para su uso, son los siguientes:*

- *Servicios destinados a personas en situación de dependencia por Parkinson.*
- *Servicios destinados a personas en situación de dependencia por Enfermedades Raras.*
- *Servicios destinados a personas en situación de dependencia por Diabetes.*
- *Servicios destinados a personas en situación de dependencia por Autismo.*

*Se anexará la relación de las direcciones de cada servicio.*

**CUARTA.- Seguimiento.-** *Por parte del IASS se arbitrará los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del convenio para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Por su parte, el Ayuntamiento designará una persona responsable dentro de su organización, para la realización de la supervisión que a éste le corresponda.*

**QUINTA.- Vigencia del convenio.-** *El presente Convenio estará vigente desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.*

**SEXTA.- Resolución.-** *Son causas de resolución del presente Convenio:*

a). *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.*

b). *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.*

**SÉPTIMA.- Modificación.-** *En el supuesto de que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona acuerden un cambio en el sistema de funcionamiento de los servicios establecidos en el Convenio de Colaboración vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.*

**OCTAVA.- Régimen Jurídico.-** *El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4) T.R.L.C.S.P.), sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo regirse especialmente*

por lo dispuesto en los artículos 47, 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.- Jurisdicción.-** Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO

DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

Fdo. Juana Reyes Melian

Fdo. José Domingo Regalado González.”

**SEGUNDO.-** Los espacios que se cederán por parte del Ayuntamiento y que se incluirán como anexo en el documento de firma del Convenio son los siguientes:

**DIABETES**

C/ Tomás de Iriarte,4  
38600 Granadilla de Abona  
Despacho en Servicios Sociales

**PARKINSON**

C/ Montaña del lugar S/N  
Planta Baja  
38600 Granadilla de Abona.

**AUTISMO**

C/ Princesa Guajara, S/N  
Edificio Olympo, local 8º A-A, San Isidro.

**ENFERMEDADES RARAS**

C/ Los Panaderos, S/N  
Plaza de la Cultura, San Isidro.  
Aula 2

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la plena ejecutividad y efectividad de lo acordado.

**CUARTO.-** En el supuesto de que se produzca la prórroga del convenio a suscribir y dado que la limpieza de los centros municipales lo realiza la empresa municipal Sermugran, procederá a incrementarse en 6.106,00 €, el importe presupuestado para esta encomienda en el próximo presupuesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dicho importe se verá incrementado en un 5,5 % en concepto de costes de gestión de la empresa .

**QUINTO.-** Notifíquese al IASS, a la empresa pública Sermugran, que deberá asumir la limpieza de estos centros y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.**

Por el Secretario se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales con fecha 14 de agosto de 2017, se dicta providencia a los efectos de que se emitan los informes correspondientes para la aprobación de Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el desarrollo del Programa de Turismo Social, durante el periodo 2018-2021.

2.- Por el Técnico del Área, con fecha 14 de agosto de 2017, se emite informe en sentido favorable, salvo lo establecido en la estipulación séptima, obligación 14), donde figura la siguiente: (...) *hacer efectivo el coste total de las plazas solicitadas que no se cubran, salvo que éstas puedan ser asumidas por otro Ayuntamiento interesado en cuyo caso las plazas no cubiertas serán ofertadas al Ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida hasta que sean asumidas en su globalidad*, considera que esta cláusula descarga sobre el Ayuntamiento la responsabilidad total sobre una posible demanda inferior a la prevista en cuanto a las plazas ofertadas cuando, en realidad, este riesgo potencial debe ser asumido por la Administración que promueve el programa de turismo social (IASS). No sólo porque se trata de un programa de carácter insular, sino porque es a la Administración que va a realizar la contratación de los viajes a la que corresponde adoptar las medidas oportunas para afrontar esa posible inferior demanda mediante la contratación de seguros de cancelación de viajes.

3.- Por la Intervención de Fondos, con fecha 29 de agosto de 2017, ha sido intervenido y conformado el informe emitido por el Técnico del Área.

4.- Por la Concejala Delegada del Área, con fecha 7 de septiembre de 2017, se eleva propuesta al Pleno en el sentido de aprobar el convenio y Anexo 1, que incluye el compromiso de cofinanciar el programa.

5.- La Comisión Informativa de Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, ha emitido dictamen en el sentido de aprobar el Convenio y el Anexo I que incluye el compromiso de cofinanciar el programa correspondiendo al ejercicio 2018 la aportación de 19.800,00 euros.

6.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El objeto del Convenio cuya aprobación se propone es la implementación de un programa de turismo social para favorecer la realización de actividades turísticas por personas mayores con pocos recursos del Municipio mediante

la subvención parcial del coste de los mismos. Según lo previsto en el Convenio, el IASS abonaría el 34 %, el Ayuntamiento el 33 % y los beneficiarios el otro 33 %.

**Segunda.-** El art. 15 de la Ley Territorial 14/1990 de las Administraciones Públicas de Canarias establece lo siguiente:

1.- El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2.- A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

**Tercera.-** El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Cuarta.-** El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

**Necesidad y oportunidad:** La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la posibilidad que oferta el Excmo. Cabildo Insular, a través del IASS de implementar un programa de fomento de la realización de actividades turísticas por personas mayores con pocos recursos del Municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida a través de viajes que les permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y fortalecer la socialización e integración de los beneficiarios.

**Carácter no contractual:** El objeto de este convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1 de dicho texto legal).

**Impacto económico para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona:** El coste económico que asumiría el Ayuntamiento para el año 2018 asciende, según el Anexo I del Convenio cuya aprobación se pretende a 19.800,00 €.

En las otras anualidades de vigencia prevista del Convenio el coste dependerá del importe de adjudicación del contrato correspondiente a cada campaña de viajes. El Ayuntamiento deberá cada año aprobar el Anexo I con el importe que proceda que deberá ser remitido por el IASS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Dada la cuantía prevista se considera que se trata de un gasto financieramente sostenible en el futuro. Asimismo, la firma de este convenio cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta.-** Es competente para la aprobación de este expediente el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de municipios de Canarias.

Abierto el debate, por la Concejala Delegada del Área, **D<sup>a</sup> María de la O Gaspar González** se indica que el convenio es por cuatro años para turismo social y va dirigido a personas con escasos recursos. Se han solicitado ochenta plazas y si no se cubren van a ser desviadas a otros ayuntamientos.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se manifiesta que el técnico hace un reparo en el informe en cuanto a que si no se cubren las plazas por el Ayuntamiento ni por otro, correrá a cargo de éste los 18.000 euros, diciendo que esto debe correr con cargo al Cabildo o contratar un seguro de cancelación de viaje.

En cuanto a las plazas el convenio dice que son 50 o 52 y usted habla de 80 y con lo que respecta a los requisitos son a grosso modo los mismos que los del INSERSO, por lo que pregunta si se tendrá algún control para que no viajen las mismas personas.

Por la **Sra. Gaspar González** se contesta que cada Ayuntamiento ha solicitado las plazas que ha querido, nosotros ochenta y pueden viajar 50 o 40 y 40, otros años han ido 40 de Granadilla y 10 de Santa Cruz, lo que hace que se enriquezca mas. Esto lo hemos hablado y nos han dicho que en ningún momento se ha pagado nada y en el caso de que por circunstancias sobrevenidas alguien no pueda ir se oferta a otro ayuntamiento y si tampoco así se cubre se pondría al 50% IASS y Ayuntamiento, teniendo también un seguro. Por supuesto habrá preferencia los que no hayan viajado nunca, con menos recursos, etc. todo estará bien verificado.

Por la Concejala del Grupo Popular, **Dña. Sara Cano Delgado** se indica que apoyaran la idea de seguir fomentando de esta manera también las políticas sociales con los mayores menos favorecidos y que puedan viajar por una parte con el Inersero y por otra con estos viajes sociales.

Por el Concejala de Izquierda Unida los Verdes, **D. Félix Hernández Miranda** se pregunta por la parte que tiene que pagar el ciudadano cómo se hace y a dónde va.

Por la **Sra. Gaspar González** se indica que irá a una cuenta que nos facilitará el Cabildo.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los miembros asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

## **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo de un programa de Turismo Social durante el periodo 2018-2021 a suscribir con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de acuerdo con el siguiente texto:

### **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021**

*En Santa Cruz de Tenerife, a .... de .....2017.*

### **REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, Dña. Juana María Reyes Melián, en calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 a) de los Estatutos del Organismo Autónomo y aprobado por Acuerdo de Consejo Rec tor adoptado en sesión celebrada con fecha .....*

*DE OTRA PARTE, D/Dña....., en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ....., en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado/a expresamente para este acto en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día .....*

*Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,*

### **EXPONEN**

**I.-** *El Programa Insular de Turismo Social se puso en marcha por el Cabildo de Tenerife en el año 1984, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad y específicamente se dirigió a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.*

**II.-** *En el año 2001 el Cabildo puso en funcionamiento el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos*

**III.-** *En la actualidad, se ha decidido relanzar este Programa, que se enmarca en la estrategia del IASS y que contiene como una de sus principales áreas de actuación “el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora”.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**IV.-** *El Programa de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.*

**V.-** *La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4.2 d) establece, entre otros, como áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.*

**VI.-** *Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común”.*

**VII.-** *En el artículo 3 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se regula, entre los fines esenciales del IASS, la prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.*

*En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio marco de cooperación conforme a las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-OBJETO**

*Es objeto del presente Convenio es establecer la cooperación entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia*

### **SEGUNDA.- DESTINO**

*Para cada campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con los municipios participantes en el mismo, un destino entre los lugares de destacado interés turístico.*

*Para el ejercicio 2018 ha sido seleccionada la Comunidad de Galicia (Rías Bajas).*

### **TERCERA.-BENEFICIARIOS.**

*Serán beneficiarios del presente Convenio el colectivo de personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:*

*1.- Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.*

- Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.*

*2.- No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, para 2017:*

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.*
- Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 15.975,30 euros.*
- Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.*

*3.- Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.*

*4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.*

*La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:*

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
- 2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.*
- 3. Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- 4. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
- 5. Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.*
- 6. Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.*

7. *Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*
8. *Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.*

#### **CUARTA.-FINANCIACIÓN.**

*Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:*

1. *Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*
2. *Ayuntamiento participante: 33%*
3. *Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33%*

*Dentro de la previsión presupuestaria prevista inicialmente para cada ejercicio económico por el IASS, la cuantía destinada para cada campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista (en este caso, la Agencia de viajes). Para el ejercicio 2018, la cuantía prevista para financiar el Programa de Turismo Social asciende a un total de 1.087.500,00 €. De conformidad con los porcentajes previstos en el apartado anterior, las cuantías que deben aportar las partes intervinientes, en relación con cada Ayuntamiento son las que figuran en el ANEXO I al presente Convenio Marco, de acuerdo con el número de plazas asignadas para el municipio.*

*El abono de las cantidades que debe efectuar cada Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, se hará efectivo mediante su ingreso en el número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.*

#### **QUINTA.- DURACIÓN**

*El presente Convenio Marco tendrá una duración de **CUATRO (4) años** y comprenderá, en su caso, las campañas del Programa de Turismo Social de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*El Ayuntamiento de ..... aprobará, junto al presente Convenio Marco, su Anexo I correspondiente a la campaña del Proyecto de Turismo Social para 2018.*

*Asimismo, asume el compromiso de aprobar cada año el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas y créditos que co-financiarán cada campaña y que permita al*

*IASS cumplir sus compromisos contractuales con la Agencia de viajes que desarrollará el Proyecto de Turismo Social.*

*Los periodos de realización del Proyecto de Turismo Social en cada campaña estarán comprendidos entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la campaña podrá reducirse o ampliarse en el número de meses de su ejecución por motivos debidamente justificados.*

### **SEXTA.-OBLIGACIONES DEL IASS**

*El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:*

- 1. Financiar el programa de Turismo Social en el porcentaje establecido en la Estipulación Cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.*
- 2. Asignar las plazas de Turismo social para cada Municipio teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento, y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de evitar la incorporación de beneficiarios en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de entre 50 y 52 beneficiarios aproximadamente por Municipio.*
- 3. Contratar, programar y organizar los viajes que se realicen en cada campaña.*
- 4. Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante en cada campaña, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, realizando labores de la coordinación, seguimiento y la evaluación de todas las acciones del Programa, entre las que se encuentran las siguientes:*
  - El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los ayuntamientos.*
  - Seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la agencia de viaje. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la Agencia contratada y con los tutores acompañantes en cada viaje de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*
  - Desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
  - Evaluación del nivel de satisfacción de los beneficiarios.*
- 5. Designar para cada viaje dos (2) tutores con plaza gratuita, de los cuáles uno será propuesto por el Organismo y actuará en representación del mismo, y el otro, a propuesta de cada Ayuntamiento y que actuará en representación de esa Corporación.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de ..... se compromete, en virtud del presente Convenio, a las obligaciones siguientes:*

- 1. Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33% para los ayuntamientos.*
- 2. Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.*
- 3. Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.*
- 4. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a detraer, en su caso, de la Carta Municipal, el importe no ingresado (33% de la cantidad aprobada para la campaña) en la cuenta designada por el IASS.*
- 5. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la campaña de la cuenta designada al efecto por la Agencia de viajes que resulte adjudicataria en el procedimiento de contratación a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación cuarta del presente Convenio.*
- 6. Proponer el tutor que en nombre del Ayuntamiento vaya a intervenir en la campaña y que a tal efecto viajará de forma gratuita. En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera interés en nombrar más de un tutor, será el citado Ayuntamiento el que asuma los gastos que genere su incorporación a la expedición, siendo en este supuesto obligatorio que tal circunstancia sea comunicada al IASS con la antelación suficiente a efectos de bloqueo de la misma por parte de la Agencia de viajes. El tutor designado por el Ayuntamiento, será el encargado de acompañar a los grupos de mayores durante todo el viaje, siendo funciones propias del mismo, las siguientes:*
  - a) Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.*
  - b) Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen, sirviendo de apoyo en las gestiones que por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención que deba hacerse.*

c) *Facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (guagua, restaurantes, habitaciones, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.*

7. *Seleccionar a los beneficiarios de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme los criterios que constan en la estipulación Tercera del presente Convenio.*

8. *A publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante el periodo que dure la Campaña de Turismo Social.*

9. *Remitir al IASS, como mínimo veinte días antes al del inicio de cada viaje, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se han cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección los beneficiarios.*

10. *Facilitar, en caso de que el IASS le requiera aleatoriamente, alguno de los expedientes individuales a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.*

11. *Remitir al IASS, como mínimo veinte días antes del inicio de cada expedición, la relación de personas que han resultado beneficiarias para la campaña, mediante la plantilla facilitada por el IASS en el ANEXO I del presente Convenio, adjuntándose, en relación a cada beneficiario, la documentación que a continuación se relaciona: (LOPD)*

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*

b) *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS facilitado en el (ANEXO II), junto con una fotografía reciente.*

c) *Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas beneficiarias que han resultado beneficiarias en la cuenta señala a tal efecto por la Agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el Ayuntamiento.*

d) *Informe social, en su caso.*

12. *Con anterioridad al inicio del viaje, efectuar el ingreso de la aportación prevista por el Ayuntamiento en el ANEXO I al Convenio para cada anualidad, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

13. *A no repercutir sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al Ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del Convenio.*

14. *A hacer efectivo el coste total de las plazas solicitadas que no se cubran, salvo que éstas puedan ser asumidas por otro Ayuntamiento interesado en cuyo caso las plazas no cubiertas serán ofertadas al Ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida hasta que sean asumidas en su globalidad.*

15. *En el supuesto de que las plazas quedaran libres en última instancia por motivos de salud (debidamente justificados) de los beneficiarios, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del 50% el coste total de las mismas, siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje.*

16. *El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas Web, etc.), que se utilicen para la difusión de los viajes de la campaña insular de Turismo Social, que las mismas se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, (IASS) con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión ([UISRE@iass.es](mailto:UISRE@iass.es)).*

#### **OCTAVA.- Obligaciones conjuntas del Ayuntamiento y del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria:**

*Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que automáticamente, se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar los beneficiarios del Programa.*

#### **NOVENA.- Causas de resolución:**

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*

c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*

*El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.*

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.*

***DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:***

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la responsable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá ,entre otras, las siguientes funciones:*

- 1. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.*
- 2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.*

***UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica:***

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.*

*Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**DUODÉCIMA. Resolución de cuestiones litigiosas:**

*Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

*Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.*

*La Presidenta del IASS,*

*El Alcalde-Presidente,*

*Juana M<sup>a</sup> Reyes Melián*

.....

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo I de dicho Convenio, que incluye el compromiso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de cofinanciar el programa correspondiente al ejercicio 2018, mediante la aportación de la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800,00 €).

**TERCERO.-** Notificar al IASS y la Intervención de Fondos, facultando a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la plena ejecutividad y efectividad de lo acordado.

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- Por la Concejala del Área, con fecha 8 de septiembre de 2017, se dispone a la vista de la necesidad de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se emitan los informes y trámites necesarios para llevarlo a cabo.

2.- Por la Técnica del Área, con fecha 13 de septiembre de 2017, se emite informe con propuesta de resolución que contiene el texto del Reglamento indicado.

3.- Por la Concejala Delegada del Área, con fecha 19 de septiembre de 2017, se eleva propuesta al Pleno en el mismo sentido que lo hace el informe técnico.

4.- La Comisión Informativa de Juventud, Cultura, Fiestas, Comunicación, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, en sesión de fecha 22 de

septiembre de 2017, ha emitido dictamen de conformidad con los informes y propuestas contenidas en el expediente.

5.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En cuanto a la procedencia de la aprobación de la norma reglamentaria propuesta, se debe tener en cuenta lo previsto en el art. 21 de la ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, que prevé la existencia preceptiva de un Reglamento de Participación Ciudadana, que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos.

Respecto del procedimiento a seguir para aprobar el Texto Normativo propuesto, hay que tener en cuenta lo previsto en el art. 49 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, para las Ordenanzas Locales, para su aplicación análoga a la aprobación de Reglamentos Locales, al no existir precepto legal que regule de forma específica el trámite de estos últimos. Dicho procedimiento deberá ajustarse a las fases de:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Segunda.-** En cuanto a la competencia para la aprobación inicial y definitiva de la norma reglamentaria, según los arts. 22.4 y 123. 1.d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación. En consecuencia con lo anterior, el proyecto deberá ser sometido al estudio de la Comisión Informativa prevista en el art. 20.1 c) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril.

Iniciado el turno de intervenciones por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, **Dña. Eudita Mendoza Navarro** se expone que este Reglamento se ha estado trabajando a lo largo del año, siendo un proceso participativo con diferentes mesas con la ciudadanía y grupos políticos, y ha tenido una sesión informativa, de debate y devolución. Es un documento vivo y en la exposición pública si hubiese alguna aportación importante se modificaría, ya que este Reglamento regulará las relaciones entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, marcando un paso importante continuando ahora trabajando para entre todos mejorar.

Por la Concejala del Grupo Socialista, **Dña. Jennifer Miranda Barrera** se indica que su Grupo va a realizar una serie de propuestas modificativas para si se tienen a bien acometer antes de la aprobación inicial: en el artículo 2 definiciones, le gustaría que se eliminase lo que se refiere a la condición política canaria, con respecto al artículo 7.2 proceso de participación ciudadana, pregunta ¿a que se refiere? También el





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

contenido del artículo 14, relativo a la devolución de los resultados, propone que en lugar del Alcalde/a la toma en consideración o el rechazo del informe final sea el Pleno o uno doble; en cuanto a los componentes de la comisión de seguimiento del artículo 16, considera que sea un técnico municipal quien proponga los miembros; en cuanto al artículo 27.1, intervención en los plenos, que se elimine la parte de la autorización de la alcaldía, y del 27.2 se elimine la parte de aspectos relativos a los asuntos tratados en la sesión, en cuanto al artículo 42 cantidad mínima de firmas para iniciativas ciudadanas, 5.000 personas, estando empadronados menos de 50.000 habitantes, le parece un disparate.

Por la **Sra. Mendoza Navarro** se indica que como ha manifestado es un Reglamento vivo que fue elaborado por un técnico municipal, un jurista y la Secretaría y cuando se trabajó es cuando se debieron realizar las aportaciones y cuando fue a Comisión, además ahora se someterá a información pública por 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por la **Sra. Miranda Barrera** se finaliza indicando que la Disposición Adicional Primera establece que la puesta en marcha se hará de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del ayuntamiento, por lo que teniendo en cuenta que los medios de participación habilitan a el alcalde o concejal para tomar o no en en consideración los asuntos que la vecindad quiera traer, y que la iniciativa ciudadana queda prácticamente anulada con el altísimo número de firmas, el Grupo Socialista entiende que si no adoptamos un acuerdo para modificar el articulado están creando una herramienta de contenido nulo y que no se va a articular ningún mecanismo para la participación, por lo tanto votaran en contra.

Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera**, se indica que se lleva un año trabajando con este documento y que ha sido participativo y lo que usted dice es su opinión y no la compartimos. Es un cara al sol que hace en medio del pleno donde se está discutiendo.

- La Concejala **Dña. Jennifer Miranda Barrera** es llamada al orden por la Presidencia por interrumpir al concejal interviniente.

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se continua indicando que viene con una retahila de proposiciones al Pleno y no ha estado en la Comisión, que duro tres minutos y donde estuvieron dos compañeros suyos que no dijeron nada. Esa era la herramienta si quería debatir esas modificaciones al Reglamento.

- El Concejal **D. Juan Rodríguez Bello**, es llamado al orden por la Presidencia por interrumpir al concejal interviniente.

Continúa el **Sr. Pérez Cabrera** indicando que han tenido un año durante el que han habido varias mesas, donde estado D. Oscar representado, e incluso un período de

devolución, donde cabían las modificaciones y ahora vienen con esto. Vamos a seguir con el procedimiento.

Por el Portavoz del Grupo Popular, **D. Marcos José González Alonso**, se indica que votaran en positivo porque durante un año se ha estado trabajando. Ya se aprobó el Reglamento del Consejo y ahora se trae este Reglamento que suma de cara al Municipio y felicito a las personas que han ido a las reuniones y a los grupos y colectivos que han intentado aportar y trabajar, considerando que este no es el sitio para discutir esto, para eso están las comisiones.

Por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **D. Arquipo José Quintero Ruiz**, portavoz del Grupo Mixto, se indica que ante todo reconoce públicamente la buena labor de D Félix, que puso la semilla para que este proyecto de Participación se apruebe hoy, así como el del Consejo.

Se lleva un año trabajando y se han consultado a diferentes colectivos, siendo un Reglamento vivo por lo que lo apoyará, ya que viene a reflejar el sentir y el devenir del futuro de Granadilla, porque entre todos podemos hacer más participativa la política local.

Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, **D. Félix Hernández Miranda**, portavoz suplente del Grupo Mixto, se da la gracias a D. Arquipo indicando que rectificar es de sabios, ya que en otra ocasión había dicho todo lo contrario.

En cuanto al Reglamento ha podido ver que el Sr. Alcalde tiene mucho peso en la participación ciudadana, ya que en muchos puntos tiene la última palabra. En general estamos ante una herramienta no vinculante, casi para que la gente se entretenga. En cuanto a las reuniones, indica que en muchas no asistió y en las que fue hizo aportaciones y no ve ninguna reflejada en el documento. Además en una de las mesas que estuvo en El Médano fueron muy pocas personas.

Estando prácticamente de acuerdo con lo manifestado por Dña. Jennifer, queriendo indicar con respecto al apartado 16 de los nombramientos de la Comisión, que su propuesta es que fuera algún órgano colegiado e incluso el propio Pleno, en cuanto a la intervención oral, además de lo añadido por Dña. Jennifer le parece que lo razonable y democrático es que constara en acta las aportaciones de los vecinos y vecinas y que también se pudiera hablar de otros temas y no solo de lo del orden del día en concreto. También en relación al número de firmas las 5.000 invalidan el proceso, ya que cualquier iniciativa que se quiera presentar es inviable, por lo que sería conveniente bajar ese número. Por todo lo expuesto su voto será negativo.

Por la **Sra. Miranda Barrera** en primer lugar se invita a D. Arquipo, ya que dice que le gustan sus aportaciones a sumarse al voto del Partido Socialista, a D. Jacobo que en ningún momento ha dicho que la Ley establezca la obligación al Ayuntamiento a de un porcentaje, ha dicho que es habitual que los reglamentos lo recojan. A D. Marcos que le hace gracia que hable de la participación cuando las mesas tenían una participación bajísima, además también su grupo hicieron una serie de propuestas que no se han tenido en consideración y precisamente, porque estamos en el camino de la participación, no van a apoyar este paripé, ya que es un instrumento que se hace de cara a la galería. Finaliza proponiendo, si no se toma en consideración las propuestas del Partido Socialista, dejar sobre la mesa el asunto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

El **Sr. Quintero Ruiz** le contesta a Dña. Jennifer que lo que le ha dicho es que le gustan la aportaciones para que en el período de alegaciones las añada, preguntándole qué cómo cree que ahora en el Pleno se resuelva algo que se debió traer y debatir en Comisión.

- Por el **Sr. Presidente** se llama al orden por segunda vez a Dña. Jennifer Miranda, por interrumpir al Concejal interviniente.

Por el **Sr. González Alonso** se indica que esto es bastante serio, no es un paripé, que es el primer paso y que respeta muchísimo a las personas que han asistido y que el Grupo Socialista ha tenido tiempo para presentar estas reformas durante todo este año y ahora las trae al Pleno.

- Por la **Presidencia** es llamada al orden por tercera vez Doña Jennifer Miranda Barrera por interrumpir al Concejal interviniente.

Finalizadas las intervenciones, en primer lugar es sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa arrojando: 9 votos a favor (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria, Los Verdes, integrado en el Grupo Mixto) 11 votos en contra (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto) y 0 abstenciones, por lo que es rechazada la propuesta de dejar el asuntos sobre la mesa.

Seguidamente se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- **11 votos a favor** (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto).
- **9 votos en contra** (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria, Los Verdes, integrado en el Grupo Mixto).
- **0 abstenciones.**

Por ello el **Ayuntamiento en Pleno**

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ilustrísimo Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cuyo texto es el siguiente:

### **“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

#### **PREÁMBULO**

La Constitución de 1978 prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte

de las diferentes Instituciones del Estado. Este precepto orienta, principalmente la participación ciudadana a la elección de las/los representantes públicos.

Sin embargo, dicho precepto no excluye la aplicación de otras experiencias participativas, a través de las cuales se pueda profundizar en la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos, con el fin de que los mismos puedan participar en el proceso de toma de decisiones en los asuntos que les afectan, lo cual, además, contribuirá a reforzar los mecanismos de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos de Granadilla de Abona, con lo que se conseguirá que la Administración Local cuente, a la hora de desarrollar su actividad, con información de primera mano sobre la adecuación o no de los servicios que presta a las necesidades vecinales, permitiéndose con ello un proceso de mejora continua de su actividad a través de la comunicación directa con los ciudadanos a través de los medios de participación y representación popular que este Reglamento contempla.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, reconociendo la necesidad de dotar de sentido la capacidad participativa de la sociedad, reconoce, garantiza y fomenta la participación ciudadana ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a diferentes temáticas.

Con la aprobación de este reglamento, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pretende propiciar las bases que permitan que nuestro Municipio esté formado por una sociedad, activa, dinámica y cohesionada socialmente.

Sin embargo, este es un objetivo que no puede alcanzarse desde arriba, desde la Administración, sólo puede lograrse si los ciudadanos de este Municipio se implican en conseguir el mismo, correspondiendo al Ayuntamiento crear el marco necesario para ello, que es lo pretende este texto normativo.

Para ello, la Corporación Municipal, además de aprobar este Reglamento, hace un llamamiento a los vecinos de Granadilla de Abona para que utilicen los instrumentos previstos en este Reglamento para contribuir a lograr una sociedad más igualitaria, más libre, más cohesionada socialmente y más justa en nuestro ámbito de actuación, que es Granadilla de Abona, nuestro Pueblo.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto del Reglamento**

1.1 Este Reglamento regula la relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para garantizar el funcionamiento eficaz y transparente de la acción pública municipal y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones, incluidas las relativas a materia presupuestaria, que se adaptarán a la forma prevista en el artículo 17.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

### **2. Definiciones**

2.1 A los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Vecino o vecina: toda persona inscrita en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- b) Ciudadano o ciudadana: cualquier persona, de condición política canaria, esté o no inscrita en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- c) Interesado o interesada, cualquier persona física o jurídica que tenga interés directo en un procedimiento administrativo concreto. También tienen esta condición aquellas personas que puedan verse afectadas por la resolución.
- d) Información pública: aquella información, sea cual sea su soporte, que haya elaborado el ayuntamiento o cualquier institución pública y que exista en cualquier dependencia u órgano municipal, con las excepciones indicadas en este Reglamento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

También tiene carácter público la información elaborada o en manos de empresas o entidades que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, siempre que esté relacionada con el ejercicio de dichas actividades públicas.

e) Período de alegaciones: es el plazo en el que las personas interesadas pueden presentar alegaciones a actuaciones concretas, en determinados procesos administrativos.

f) Publicidad activa, consistente en el compromiso municipal de difundir, de manera regular, la información pública considerada más relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

### **3. Cómputo de plazos.**

3.1 A los efectos de este Reglamento, los plazos empiezan a computarse a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución. Si se señalan por días, se entiende que son hábiles, y se excluyen del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

3.2 Si el plazo se fija en meses, estos se computarán de fecha a fecha, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que empieza el cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

3.3 Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## **TÍTULO II MEDIOS DE PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

### **4. Concepto de participación ciudadana**

4.1 A los efectos de este Reglamento, la participación ciudadana es el ejercicio del derecho a tomar parte en los procesos de decisión de las políticas públicas locales, mediante los canales adecuados que faciliten, la información pública, la iniciativa, la propuesta, el diálogo y el control ciudadano de la acción municipal.

4.2 Todos los medios de participación, tienen carácter consultivo de acuerdo con el artículo 69 de la ley 7/1985, de 15 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4.3 El gobierno municipal puede adherirse a los resultados surgidos de cualquiera de los canales de participación.

### **5. Canales de participación**

5.1 Son los medios que permiten recoger las opiniones ciudadanas sobre la materia objeto de participación:

a) Demoscópicos, de medición de la opinión ciudadana recogida en formularios o guiones preestablecidos sin que se dé ninguna relación entre las personas consultadas. Se utilizan técnicas estadísticas como encuestas, paneles, sondeos y similares.

b) De debate público, cuando las opiniones ciudadanas se manifiestan en forma de propuesta, argumentación o contraste de opiniones en foros, grupos, talleres, comisiones, consejos consultivos y similares, a fin de enriquecer y contribuir al diseño de la política general o actuación concreta sometida a consulta

---

c) De votación, cuando la opinión ciudadana respecto de una o varias preguntas determinadas se recoge mediante un voto libre y secreto otorgado en el marco de un sistema que garantice la fiabilidad del proceso, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento.

5.2 Para la mejor utilización de estos medios, el ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Canales demoscópicos**

#### **6. Encuestas y estudios de opinión**

6.1 Los sondeos, paneles, encuestas, estudios de opinión y otros similares basados en técnicas demoscópicas, realizados en el ámbito municipal, se harán de acuerdo con los criterios técnicos y científicos de las ciencias sociales. Los resultados obtenidos siempre serán públicos y se dará cuenta al Pleno de la valoración efectuada por el equipo de gobierno.

6.2 Para facilitar su conocimiento por parte de la ciudadanía y su reutilización, el ayuntamiento publicará los resultados en formatos accesibles.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Canales de debate público**

#### **Sección Primera. Los procesos de participación ciudadana**

#### **7. Proceso de participación ciudadana**

7.1 A los efectos de este Reglamento, el proceso de participación ciudadana es una secuencia de acciones, delimitadas en el tiempo, dirigidas a promover el debate y el contraste de argumentos

entre la ciudadanía o entre ésta y los responsables municipales, para recoger sus opiniones respecto de una determinada política o actuación.

7.2 El proceso de participación ciudadana se celebrará de forma obligatoria en todos aquellos instrumentos de gestión de carácter estratégico:

7.3 Deberá contemplar las siguientes fases:

a) Fase de información, mediante la cual, usando los medios más adecuados, se difunde al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto que se somete a debate.

b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas, se promueve el diálogo y el contraste de argumentos y se recogen las aportaciones de las personas participantes.

c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso y la incidencia que las aportaciones ciudadanas han tenido en la política o actuación pública.

7.4 El proceso de debate promoverá la implicación de los diferentes actores sociales que puedan tener opinión en el tema a tratar: personas afectadas, ciudadanos y ciudadanas interesados, profesionales, asociaciones y otros grupos que puedan tener interés.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

7.5 Cuando el proceso de debate público sea preceptivo se incorporará al expediente administrativo la memoria o informe de resultados donde consten las aportaciones realizadas.

## **8. Finalidad del proceso**

8.1 Diagnosticar una determinada situación como base para articular la actuación pública pertinente.

8.2 Buscar ideas adecuadas a las necesidades sociales, creativas e innovadoras para dar solución a problemáticas concretas o aportar nuevas posibilidades a una determinada actuación municipal.

8.3 Valorar, por parte de la ciudadanía, una propuesta de diagnóstico de una situación, de solución o de actuación municipal.

## **9. Promotores**

9.1 El proceso participativo se promueve por resolución del alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, o por acuerdo del Pleno municipal adoptado por mayoría simple de sus miembros.

9.2 También se promueve por medio de la iniciativa ciudadana regulada en este Reglamento.

## **10. Requisitos del proceso**

10.1 El acuerdo para la puesta en marcha de un proceso participativo deberá indicar claramente:

- a) El órgano o persona responsable de su gestión.
- b) El objeto del debate, indicando las finalidades según el artículo 8 y señalando las limitaciones y condicionantes técnicos, económicos o políticos.
- c) El perfil de las personas técnicas, políticas, profesionales, asociativas, ciudadanas o de cualquier otro tipo de las personas que, como mínimo, habrán de ser convocadas al debate.
- d) El período de tiempo en el que se articularán los actos de debate.
- e) Los medios para la recogida de resultados, evaluación, seguimiento y control del proceso.
- f) Las formas de devolución de los resultados a las personas participantes, en particular, y a la ciudadanía, en general.
- g) El sistema de información y comunicación del proceso y de sus resultados.

## **11. Personas llamadas a participar**

11.1 Para determinar el perfil de las personas llamadas a participar, el órgano o persona responsable de su gestión deberá buscar la efectiva igualdad de género, así como la máxima pluralidad y diversidad, de acuerdo con las características de la materia a debatir, y habrá de desplegar los medios necesarios para facilitar la incorporación de aquellas personas con especiales dificultades por sus condiciones individuales o sociales.

11.2 También pueden ser convocadas personas jurídicas como colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos, empresas mercantiles o asociaciones ciudadanas que intervendrán mediante los o las representantes nombrados por sus órganos de dirección.

11.3 En los debates pueden intervenir personas que, por sus conocimientos técnicos específicos, puedan ayudar a la mejor comprensión del objeto del debate.



## **12. Instrumentos de debate**

12.1 Los instrumentos de debate, como foros, grupos de debate, talleres y similares, deberán permitir y facilitar la libre expresión y el intercambio ordenado de ideas y opiniones para lograr un contraste efectivo de argumentos y resultados estructurados que permita conocer la respuesta ciudadana a la consulta.

12.2 Todos los instrumentos de debate contarán con una persona designada por el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, con conocimientos en metodologías participativas, para la dinamización, ordenación y resumen de los debates. Esta persona velará por el cumplimiento de los requisitos de respeto, libertad, igualdad de trato y eficacia de las sesiones y elaborará el acta-resumen del debate que se haya producido.

## **13. Recogida de aportaciones**

13.1 Las opiniones expresadas durante los debates y sus conclusiones se recogerán en actas-resumen que deberán ser validadas por el mismo grupo que las haya producido. En cualquier caso, esas actas serán enviadas a todas las personas participantes habilitando un período de tiempo, no inferior a cinco días, para presentar enmiendas de corrección.

13.2 La persona autora del acta incorporará las enmiendas si las considera adecuadas. En caso contrario, las remitirá a la Comisión de Seguimiento regulada en el artículo 16, si el proceso de debate ha previsto su constitución, o en su defecto, al Comité de Garantías regulado en el artículo 68 de este reglamento. El informe de la Comisión de Seguimiento o del Comité de Garantías sobre la procedencia de la incorporación de las enmiendas se trasladará al alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, para su resolución definitiva en vía administrativa.

13.3 El conjunto de las actas-resumen, con las modificaciones realizadas de acuerdo con el apartado anterior, se incorporará y fundamentará el informe de los resultados del proceso que se presentará a la Comisión de Seguimiento, si la hay, por el órgano o persona responsable de la gestión, incorporando la opinión de esa Comisión al informe final.

## **14. Devolución de los resultados**

14.1 El alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, a la vista del informe final, acordará, en un plazo máximo de 90 días, la toma en consideración de aquellas aportaciones que, a su juicio, pueden mejorar la actuación sometida a consulta, rechazando el resto y explicando los argumentos en que fundamenta su decisión.

14.2 Esta decisión tiene carácter político por lo que no puede ser recurrida en vía administrativa.

## **15. Evaluación del proceso**

15.1 El órgano o persona responsable de la gestión realizará una evaluación del proceso, analizando la idoneidad y eficacia de los medios empleados, así como la utilidad y viabilidad de los resultados obtenidos. El informe de evaluación deberá ser publicado en la página web municipal.

## **16. Comisión de Seguimiento**

16.1 El acuerdo para la puesta en marcha de un proceso participativo puede incluir la creación de un órgano que ejerza las funciones de seguimiento y control, formado por un número impar de personas, con un mínimo de cinco, nombradas por el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue. Esta función puede ser encargada a un órgano ya existente o puede suponer la creación de uno nuevo y específico para el proceso concreto.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

16.2 Las funciones de esta comisión son:

- a) Emitir opinión sobre los instrumentos de debate propuestos y sugerir las modificaciones convenientes.
- b) Hacer el seguimiento del funcionamiento y eficacia de los instrumentos de debate y recomendar mejoras.
- c) Emitir informe sobre las alegaciones presentadas por las personas participantes en los instrumentos de debate respecto de los resúmenes formalizados en las actas de las sesiones.
- d) Conocer y debatir el informe final del proceso, incorporando sugerencias o alegaciones sólo respecto del proceso. No puede presentar alegaciones a los resultados, función asignada únicamente a las personas participantes en cada instrumento concreto.

16.3 Se reunirá, al menos, al inicio, durante la puesta en marcha de los diferentes instrumentos de debate y a la finalización del proceso.

## **17. Composición de la Comisión de Seguimiento**

17.1 El número y perfil de las personas que formarán parte de la Comisión se determinarán inicialmente, en el acuerdo de realización del proceso de debate.

17.2 El número de miembros procedentes del ayuntamiento o de otras administraciones públicas no puede ser superior a la mitad del total de miembros de la Comisión. Los miembros de organizaciones sociales y los ciudadanos y ciudadanas serán designados, inicialmente, por el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, buscando la máxima pluralidad y diversidad.

17.3 Durante el período en el que se realiza el proceso de debate, se puede ampliar la composición de los miembros de la Comisión, a propuesta de una tercera parte de sus componentes, como mínimo. Si la Comisión acepta la propuesta por mayoría absoluta, el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, puede acordar su incorporación. Si no acepta la propuesta, las personas proponentes pueden presentar reclamación al Comité de Garantías, que emitirá un informe recomendando la resolución a acordar. En todo caso, se deberá mantener la proporcionalidad establecida en el apartado anterior.

## **Sección Segunda. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana**

### **18. Definición**

18.1 Los Consejos municipales de participación ciudadana son órganos de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal creados para favorecer el debate regular entre las entidades, la ciudadanía y las personas con responsabilidad municipal con el fin de hacer un seguimiento de la acción de gobierno en materias concretas y recoger aportaciones que puedan mejorar las actuaciones municipales.

En el Municipio de Granadilla de Abona, dichos Consejos se encuentran regulados en el Reglamento Municipal del Consejo de Participación ciudadana.

No obstante, se crearán Consejos de Barrios en los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

## **Sección Tercera. Los debates puntuales**

### ***Subsección Primera. Foro ciudadano o audiencia pública***

#### **24. El foro ciudadano**

24.1 Es el encuentro, en una fecha determinada, de los o las responsables municipales con la ciudadanía para dar información sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger opiniones y propuestas de los ciudadanos y ciudadanas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

24.2 La convocatoria se hace por iniciativa del alcalde o alcaldesa, a propuesta de la mayoría simple del Pleno, o por iniciativa ciudadana de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título III.

24.3 Dos semanas antes de la convocatoria, al menos, se publicará en la web municipal la información de la materia sobre la cual se tratará, a fin de que la ciudadanía interesada pueda conocerla.

#### **25. Contenido de la convocatoria**

25.1 El acuerdo de convocatoria tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) El objeto concreto que se somete a debate.
- b) Alcance de la convocatoria: tipología de personas y territorio.
- c) Instrumentos para facilitar el debate garantizando los mismos principios indicados en el artículo 12.
- d) Forma de recoger las aportaciones realizadas.
- e) Medios para informar de la incidencia que los resultados del debate han tenido en el objeto sometido a consulta.

#### **26. Funcionamiento de la sesión**

26.1 El alcalde o alcaldesa preside las sesiones aunque podrá delegar en cualquier concejal o concejala. Las funciones de secretaría las realiza la persona que ostenta este cargo en el ayuntamiento o la persona en quien delegue.

26.2 El funcionamiento de las sesiones es el siguiente: 1.º) Presentación de la ponencia del tema a tratar; 2.º) Intervención y posicionamiento del o la responsable político municipal competente que podrá ser asistido por el personal técnico competente; 3.º) Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos por persona, tiempo que se podrá acortar en función del número de personas que quieran hablar, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas por sesión; 4.º) Réplica del o la responsable político, si corresponde; 5.º) Conclusiones, si corresponde.

26.3 La presentación del tema a tratar y la intervención y posicionamiento de la persona responsable política o técnica no deberán superar en conjunto los 30 minutos.

### ***Subsección Segunda. La intervención oral en los Plenos***

#### **27. Intervención oral en los Plenos**

27.1 Los vecinos que acrediten un interés legítimo y las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, como entidades de participación ciudadana, cuando deseen efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día, en la tramitación administrativa previa en la cual hubieran intervenido como interesadas, lo solicitarán por escrito, a la Alcaldía Presidencia, al menos 48 horas antes del inicio de la sesión. Con su autorización, y mediante una única persona representante, expondrán su parecer durante el tiempo determinado por el alcalde o alcaldesa, que no habrá de superar cinco minutos, con posterioridad al debate y antes de la votación de la propuesta incluida en el orden del día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

27.2 Una vez finalizada la celebración del Pleno municipal, el público asistente, previa solicitud de palabra, podrá realizar preguntas en el Pleno sobre aspectos relativos a los asuntos tratados en la sesión, las cuales serán contestadas por el alcalde o alcaldesa, o por el concejal o concejala a quien corresponda, en función del contenido de la pregunta y sin que conste en acta. Será facultad del Alcalde/Alcaldesa establecer el número máximo de preguntas, así como abrir y cerrar los turnos.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Canales de votación**

#### **28. Consultas mediante voto o consulta popular**

28.1 Este canal permite expresar la opinión de la ciudadanía sobre materias de competencia municipal, mediante su voto libre, directo y secreto realizado de acuerdo con este Reglamento.

Los tiempos de intervención los decidirá el alcalde o alcaldesa, en cada momento, previa consulta a la Junta de Portavoces.

28.2 Las consultas populares pueden promoverse por iniciativa municipal, mediante acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta o por iniciativa ciudadana ejercida de acuerdo con las disposiciones del Título III. Previamente, deberá solicitarse la autorización del gobierno de la Nación.

#### **29. Personas legitimadas**

29.1 Podrán votar en estas consultas las personas mayores de 16 años inscritas en el padrón del municipio o que acrediten su residencia en el mismo de , al menos, 6 meses al año.

29.2 Cuando el ámbito territorial de la consulta corresponda a una parte del municipio, estarán legitimadas únicamente las personas inscritas en el padrón en el ámbito correspondiente o con residencia acreditada de , al menos, seis meses.

#### **30. Objeto de la consulta**

30.1 La pregunta o preguntas objeto de la consulta se expresarán de forma clara, inteligible y concreta a fin de que las personas legitimadas puedan emitir su voto, que deberá ser afirmativo, negativo o en blanco.

30.2 No pueden ser objeto de consulta las preguntas relacionadas con:

- a) Vulneración de los derechos humanos o de los derechos fundamentales.
- b) Materias tributarias y precios públicos.
- c) Organización, estructura interna del ayuntamiento y el Capítulo I de los Gastos de personal del presupuesto municipal.

#### **31. Convocatoria y campaña informativa**

31.1 El acuerdo y publicación de la convocatoria contendrá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Pregunta o preguntas sometidas a votación y modelo de papeleta donde se incluyen.
- b) Campaña informativa indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.
- c) Período de votación.

d) Lugares donde se podrá hacer la votación.

e) Composición de las Mesas de votación.

---

f) Sistema de garantía y control del proceso.

31.2 Durante el plazo establecido para hacer campaña informativa, las organizaciones sociales que tengan la condición de interesadas según el artículo 34.3 podrán realizar actos de información y explicación de su posicionamiento.

31.3 El ayuntamiento indicará la distribución de los espacios públicos a disposición de la campaña informativa, que respetará los principios de equidad y proporcionalidad entre las posiciones interesadas.

### **32. Mesas de votación**

32.1 Las Mesas de votación estarán formadas por personas escogidas aleatoriamente del Padrón municipal. Las personas así seleccionadas no estarán obligadas a formar parte y podrán renunciar libremente a esa elección. El sistema de selección de miembros de las Mesas contará con un listado de personas escogidas aleatoriamente suplentes y personas voluntarias.

32.2 También formará parte de ellas una persona nombrada por el ayuntamiento que deberá tener la condición de empleado público.

32.3 Las organizaciones admitidas como interesadas podrán tener interventores o apoderados en las mesas de votación, como observadores y participarán de todos los actos de constitución, durante la votación y el escrutinio.

### **33. Sistema de garantías**

33.1 El sistema de garantías asegurará la fiabilidad y transparencia del proceso.

33.2 Incorporará necesariamente una Comisión de Seguimiento y Control en la que tengan presencia las organizaciones sociales o profesionales interesadas en la materia.

### **34. Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta**

34.1 Es el órgano responsable de velar por la claridad, transparencia y eficacia del proceso de consulta. El acuerdo de convocatoria deberá determinar su constitución y la incorporación de personas responsables del ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales interesadas.

34.2 Estará formado por un número impar de personas, con un mínimo de cinco. El número de miembros del ayuntamiento no puede ser superior a la mitad del total de miembros de la Comisión.

34.3 En el momento de la convocatoria se abrirá un plazo, no superior a 30 días, en el que las organizaciones sociales interesadas podrán manifestar su voluntad de formar parte del proceso de consulta. Puede tener la condición de interesada cualquier organización social inscrita en el registro municipal de entidades, el objeto social de la cual tenga relación o se vea afectada por la actuación pública o materia sometida a consulta y así lo acuerde su órgano de gobierno.

34.4 Si el número de organizaciones interesadas es tan elevado que puede dificultar la deseable agilidad de la Comisión, se hará un sorteo para escoger a un número proporcional entre todas las que hayan manifestado su voluntad de formar parte de la Comisión.

34.5 Las decisiones tomadas por la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta vinculan al órgano convocante de la consulta quién, en caso de desacuerdo, deberá fundamentar expresamente su decisión. Contra su resolución, cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento y Control puede presentar reclamación ante el Comité de Garantías en un plazo máximo de cinco días desde la notificación.

### **35. Votación**

35.1 La votación se efectuará únicamente en los lugares previamente designados y en el período indicado y por el sistema convenido en el acuerdo de la convocatoria. Se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

podrán habilitar, si se garantizan las condiciones de seguridad, sistemas de votación electrónica.

35.2 En el momento de la votación, en las mesas se deberá verificar la inscripción en el padrón. El acceso a esos datos sólo podrá realizarse por el personal designado por el ayuntamiento.

35.3 El ayuntamiento, podrá enviar a cada persona inscrita en el Padrón municipal una tarjeta con sus datos personales que, juntamente con el DNI podrá utilizarse para facilitar la identificación de las personas con derecho a voto.

### **36. Escrutinio y publicación de los resultados**

36.1 Finalizado el período de votación, las Mesas realizarán el escrutinio, considerando nulas todas las papeletas que no sigan el modelo previamente acordado en la convocatoria. Las papeletas solo podrán contener voto afirmativo, negativo o en blanco.

36.2 Se hará un acta del escrutinio que se entregará a la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta para incorporarla al resto de actas y obtener el resultado final. En esta acta, las personas que formen parte de la Mesa podrán presentar alegaciones sobre algún aspecto del proceso de votación.

36.3 La Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta elaborará un informe sobre estas alegaciones y lo trasladará al ayuntamiento para que el alcalde o alcaldesa acuerde lo que corresponda, motivando su decisión. Contra este acuerdo, la persona interesada o cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta podrá presentar reclamación ante el Comité de Garantías, que debe hacer su recomendación respecto al acuerdo adoptado.

36.4 El acta del escrutinio final, con un informe de todas las incidencias recogidas, se trasladará al alcalde o alcaldesa para su conocimiento y publicación.

### **37. Respuesta del gobierno municipal respecto al resultado**

37.1 En un plazo máximo de 30 días desde la recepción del resultado de la votación, el alcalde o alcaldesa ha de manifestar públicamente su opinión al respecto y cómo afectará a la actuación pública sometida a consulta.

## **TÍTULO III INICIATIVA CIUDADANA**

### **38. Concepto y tipos**

38.1 Es la intervención ciudadana dirigida a promover una determinada actuación del ayuntamiento. Las materias objeto de la iniciativa deberán ser de competencia municipal, declarándose inadmisibles las que no reúnan este requisito. No podrán ser objeto de iniciativa las propuestas que vulneren los derechos humanos o fundamentales ni las siguientes:

- a) Materias tributarias y precios públicos.
- b) Organización, estructura interna del ayuntamiento y el Capítulo I de los Gastos de personal del presupuesto municipal.

38.2 Pueden ser de diferentes tipos:

- a) Proposición de proceso participativo o foro ciudadano
- b) Propuesta de proceso participativo o foro ciudadano
- c) Presentación de propuestas de acuerdo en los Plenos.
- d) Demanda de actuación concreta.
- e) Proposición normativa.
- f) Solicitud de consulta popular.

38.3 Las iniciativas se limitarán a un único tipo, excepto las indicadas en los apartados d) y e), que pueden contener también la petición de consulta popular del apartado f) si el Pleno rechaza la propuesta. La Comisión Promotora deberá hacer constar, de manera clara, en el pliego de recogida de firmas, que la firma también conlleva la petición de consulta popular, indicando literalmente el texto de la pregunta que proponga someter a votación popular.

### **39. Sujetos legitimados y forma de ejercicio**

39.1 Podrán ser promotoras de las iniciativas indicadas en el artículo anterior las personas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Ser mayores de edad.
- b) No ser diputados en el Parlamento de Canarias.
- c) No ser miembros de corporaciones locales.
- d) No ser miembros de las Cortes Generales.
- e) No ser miembros del Parlamento Europeo.
- f) No formar parte de ningún órgano de dirección de partidos políticos.
- g) No incurrir en ninguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad que la legislación vigente establece para los cargos electos y altos cargos en las instituciones canarias.

39.2 También podrán ser promotoras las asociaciones no lucrativas, organizaciones empresariales, sindicatos y colegios profesionales que tengan su ámbito de actuación en el municipio y así lo decida su órgano directivo.

39.3 Podrán ser firmantes las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio.

39.4 Este derecho se ejerce mediante la presentación de firmas, recogidas con los requisitos y el procedimiento indicados en este Reglamento.

### **40. Comisión promotora**

40.1 La Comisión Promotora de la iniciativa deberá estar formada por una organización de las indicadas en el artículo 39.2 o por un mínimo de tres personas, que han de cumplir las condiciones del artículo 39.1

40.2 La Comisión Promotora asumirá la representación de las personas firmantes a los efectos derivados de la iniciativa presentada y sus miembros, o personas por ellos designadas, tendrán la consideración de fedatarios públicos en cuanto a la autenticidad de las firmas, incurriendo en las responsabilidades legales en caso de falsedad.

40.3 Los servicios jurídicos y administrativos municipales facilitarán el asesoramiento necesario, a petición de la Comisión Promotora, para la mejor elaboración de la propuesta.

### **41. Solicitud de admisión a trámite**

41.1 La solicitud de la iniciativa se dirigirá al alcalde o alcaldesa, mediante escrito presentado en el registro, indicando claramente el contenido concreto de la propuesta y las personas que forman parte de la Comisión Promotora, así como sus datos





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

personales que, en el caso de personas jurídicas, deberá incorporar la certificación del acuerdo del órgano de gobierno.

41.2 En un plazo no superior a quince días, el ayuntamiento comunicará al primer firmante de la iniciativa si procede su admisión a trámite. Las únicas causas de no admisión son que la materia propuesta no sea competencia del ente local, que las personas proponentes no reúnan los requisitos de este Reglamento o que haya sido rechazada, durante el mandato municipal, en una ocasión si se trata de la iniciativa para solicitar una consulta popular o en dos ocasiones si se trata de cualquier otra iniciativa.

41.3 Contra la resolución de no admisión se puede presentar reclamación ante el Comité de Garantías o usar los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos en la legislación administrativa.

#### **42. Cantidad mínima de firmas**

42.1 Para la presentación de las iniciativas indicadas en los apartados a, b y c del artículo 38.2 son necesarias firmas acreditadas de un mínimo de 5.000 personas legitimadas.

42.2 Para la presentación de las iniciativas indicadas en los apartados d, e y f del artículo 38.2 son necesarias 3.500 firmas acreditadas de personas legitimadas.

42.3 Si la iniciativa se refiere a ámbitos territoriales inferiores al municipio, será necesario recoger las firmas de un 5% de la población inscrita en el padrón correspondiente al área afectada.

#### **43. Recogida de firmas**

43.1 Admitida a trámite la iniciativa, se inicia el proceso de recogida de firmas mediante los pliegos que deben contener el texto íntegro de la propuesta y, en un espacio bien delimitado del pliego, al lado de la firma, el nombre, apellidos, domicilio y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros de la persona firmante.

43.2 Los servicios municipales validarán, previamente, los pliegos de firmas que deberán presentarse a tal efecto por la Comisión Promotora. La validación se realiza mediante la estampación del sello correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde su presentación. No se puede admitir ninguna firma que no esté recogida en los pliegos validados de esta manera.

43.3 El plazo máximo para su recogida es de 90 días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega por parte del ayuntamiento de los pliegos debidamente validados.

#### **44. Acreditación de la inscripción en el Padrón municipal**

44.1 Una vez recogido el número mínimo de firmas, se entregarán en el registro municipal para la comprobación de su inscripción en el Padrón municipal por parte de la Secretaría del ente local quien deberá emitir, en un plazo máximo de 60 días, certificado declarando válidas aquellas que reúnan los requisitos de este Reglamento.

#### **45. Efectos de la recogida suficiente de firmas**

45.1 Cuando queda acreditado que la iniciativa ha recogido suficiente número de firmas,

a) Si se trata del apartado a) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa ordenará la inclusión en el orden del día del punto propuesto en el Pleno ordinario que se convoque a partir del décimo día desde la acreditación de las firmas.

b) Si se trata del apartado b) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa acordará la realización del debate público o la convocatoria del foro ciudadano sobre la materia propuesta, según cual sea la petición concreta de la iniciativa, excepto, en este último supuesto, que decida realizar un proceso participativo.

c) Si se trata del apartado c) y d) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa someterá a debate y votación del Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia.

d) Si se trata del apartado e) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa ordenará la tramitación de la proposición normativa de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, o en su defecto, del ROF, de manera que en un plazo máximo de tres meses se pueda someter a la consideración del Pleno.

e) Si se trata del apartado f) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa someterá a debate y aprobación del Pleno la propuesta presentada, que para ser acordada necesitará de la mayoría absoluta de sus miembros.

45.2 Si se trata de iniciativas de los apartados c) d) y e) anteriores, será necesario con carácter previo a su debate en el Pleno, el informe de legalidad de la Secretaría municipal y de la Intervención General, en este último caso si la iniciativa tiene contenido económico.

45.3 Cuando las iniciativas se refieren a materias que deban ser objeto de acuerdo del Pleno, un miembro de la Comisión Promotora tendrá derecho a explicar la propuesta en la Comisión Informativa correspondiente y en la sesión del Pleno convocada para aprobarla, durante un plazo no superior a 15 minutos y con anterioridad a las intervenciones de los grupos municipales.

45.4 En las iniciativas para promover normativas municipales del apartado e) del artículo 38.2, la Comisión Promotora podrá retirar su propuesta antes de la votación en el Pleno si considera que el contenido final del texto propuesto ha sido modificado sustancialmente durante su tramitación.

## **TÍTULO IV ACCIÓN COMUNITARIA**

### **46. Acción comunitaria**

46.1 A los efectos de este Reglamento se entiende por acción comunitaria las actuaciones promovidas por el ayuntamiento dirigidas a la cohesión social y a la lucha contra las desigualdades, a reforzar la capacidad de las personas para ser sujetos activos de la vida colectiva, promover el asociacionismo y facilitar el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

### **47. Fomento del asociacionismo**

47.1 El ayuntamiento promoverá la red asociativa de la ciudad y las actividades comunitarias a través de diferentes programas de apoyo, de conformidad con la disponibilidad de los recursos municipales.

47.2 En la promoción del asociacionismo, y en especial en cuanto a los criterios para otorgar a las asociaciones apoyos directos y subvenciones, el ayuntamiento valorará, más allá del propio hecho asociativo, los proyectos y programas de actividades para los cuales se piden las ayudas.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

47.3 El Registro Municipal de Entidades, es el instrumento que permite conocer la realidad asociativa del municipio y el observatorio idóneo para articular los programas de apoyo municipal dirigidos a su refuerzo y consolidación.

#### **48. Equipamientos de proximidad**

48.1 Los equipamientos de proximidad son aquellas instalaciones municipales que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía con una oferta variada de servicios deportivos, culturales, educativos, formativos y sociales.

48.2 Además de la oferta de servicios, estos equipamientos cumplen la función de dinamización del territorio y la comunidad y de apoyo a las actividades promovidas por las iniciativas ciudadanas y las organizaciones sociales. El ayuntamiento publicará y difundirá el mapa de equipamientos de la ciudad y las condiciones de utilización de los mismos.

48.3 El ayuntamiento facilitará la participación de la ciudadanía en el funcionamiento de los equipamientos o en la producción u organización conjunta de actividades mediante consejos específicos regulados en la sección segunda del Título II.

### **TÍTULO V ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**49.** La regulación prevista en este artículo será complementaria y solo en lo que no se oponga, con a lo previsto en el Reglamento Municipal de Transparencia aprobado por esta Corporación.

Los principios de actuación del gobierno municipal en este ámbito son:

- a) Acceso a la información para poder conocer la actividad municipal.
- b) Transparencia en la gestión.
- c) Publicidad activa de las actuaciones de los órganos municipales.
- d) Diálogo regular con la ciudadanía para escuchar y conocer sus opiniones y buscar la colaboración y corresponsabilidad en las actuaciones públicas.
- e) Participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.
- f) Rendición de cuentas que permita conocer el balance económico y social de las actuaciones municipales.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Derecho de acceso a la información pública

#### **Sección Primera. El derecho de acceso**

##### **50. Derecho a la información**

50.1 Para poder participar activamente en la gestión pública del municipio, cualquier persona puede ejercer los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información pública relacionada con las actividades municipales.
- b) Obtener la información que pida en los términos previstos en este Reglamento.
- c) Ser asistido por el personal adecuado en la búsqueda de información.

d) Conocer los motivos por los cuales se deniega el acceso a la información.

### **51. Acceso a la información**

51.1 La solicitud de acceso a la información pública se puede hacer vía Internet, de forma presencial o telefónica sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento y la legislación aplicable, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **52. Limitaciones al derecho de acceso a la información**

52.1 El acceso a la información solo puede ser limitado o negado cuando su divulgación pueda suponer un perjuicio para:

- a) Los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, especialmente el derecho a la intimidad personal o familiar, la seguridad personal, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa o ideológica.
- b) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- c) Los derechos de las personas menores de edad.
- d) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- e) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados cuando vengan impuestos por una norma con rango de ley.
- f) La investigación o sanción de las infracciones administrativas o disciplinarias.
- g) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- h) La seguridad pública.
- i) La protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos, excepto en el caso de consentimiento expreso por parte de las personas afectadas.

52.2 La información relativa a expedientes administrativos en trámite sólo es accesible para las personas que ostenten la condición de interesadas de acuerdo con este Reglamento.

52.3 En todo caso, la denegación o limitación ha de ser motivada y la persona interesada la puede impugnar de acuerdo con este Reglamento y la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

### **53. Acceso parcial a la información**

53.1 La información vedada de acuerdo con el apartado anterior puede ser accesible parcialmente si se omiten las informaciones afectadas y si no se produce un resultado informativo distorsionado, confuso o equívoco a consecuencia de las omisiones.

## **Sección Segunda. Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública**

### **54. Solicitud de información pública**

54.1 La información pública se tiene que pedir mediante escrito de solicitud presentado en el registro municipal o mediante los canales telemáticos establecidos.

54.2 La solicitud debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación de la persona solicitante: nombre y apellidos o razón social, domicilio y DNI, NIE o NIF. En el caso de personas jurídicas hay que indicar los datos personales de quien actúa en su representación.
- b) Información precisa que se solicita sin que haga falta identificar exactamente un expediente concreto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **55. Requerimiento para enmendar**

55.1 Si la solicitud no contiene alguno de estos datos esenciales o no determina con claridad la información solicitada, el ayuntamiento tiene que requerir a la persona solicitante para corregir las deficiencias en un plazo máximo de diez días, considerándola desistida si no responde. Este período de tiempo suspende el plazo máximo para la resolución.

## **56. Causas de no admisión**

56.1 No son admisibles las solicitudes en las que concurra alguna de estas causas:

- a) No estar la información solicitada a disposición del ayuntamiento ni de ninguno de los organismos o empresas municipales. En este caso, junto con la denegación se tiene que indicar, si se conoce, la dependencia u organismo donde puede encontrarse.
- b) Tratarse de información excluida del derecho de acceso, de acuerdo con el artículo 52 de este Reglamento.
- c) La información solicitada es demasiado genérica y no se puede precisar suficientemente.
- d) Se considera abusiva por su carácter manifiestamente repetitivo.

## **57. Procedimiento**

57.1 Una vez recibida la solicitud y realizadas las enmiendas, si corresponde, la Unidad Administrativa competente ha de tramitar el expediente, comprobando el carácter público de la información solicitada y si hay afectación a terceras personas.

57.2 Si considera que la información solicitada puede afectar a terceras personas, ha de comunicar esta circunstancia a las posibles afectadas para que en un plazo no superior a 15 días manifiesten su opinión al respecto, quedando suspendido el plazo máximo para la resolución indicado en el artículo 58.

57.3 Con todas estas actuaciones tiene que emitir informe proponiendo la autorización o no de acceso a la información solicitada.

## **58. Resolución**

58.1 El alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue dictará resolución admitiendo o denegando la solicitud en un plazo máximo de un mes. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante.

58.2 Las resoluciones denegatorias siempre deberán ser motivadas.

58.3 La resolución indicará la forma en que se puede acceder a la información y el período de tiempo en que se puede hacer, que no será superior a 10 días desde la notificación de la resolución. Se utilizarán preferiblemente canales telemáticos y soportes informáticos. En el supuesto de que la persona interesada pida la información específicamente en papel o copia digitalizada, tendrá que abonar la tasa correspondiente.

58.4 Contra la resolución se puede interponer reclamación ante el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el recurso administrativo y/o contencioso administrativo correspondiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **La transparencia en la acción pública**

#### **59. Transparencia**

59.1 El Gobierno y la administración municipal publicarán sus actividades de manera que puedan ser conocidas por la ciudadanía.

59.2 La publicación se hará en formatos accesibles que permitan la interacción y la reutilización para fines informativos, de estudio, análisis o propuesta.

#### **60. Publicidad activa**

60.1 Para hacer posible una acción pública transparente, el ayuntamiento y las empresas municipales y organismos autónomos que haya creado difundirán toda aquella información que consideren relevante a través de su web, los medios de información municipal y los servicios administrativos, de conformidad con lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno y la ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y de acceso a la información pública.

#### **61. Rendición de cuentas**

61.1 Como elemento de transparencia de la gestión municipal, el alcalde o alcaldesa presentará, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de cada ejercicio presupuestario, un informe de las principales actuaciones realizadas que debe contener como mínimo:

- a) Grado de desarrollo del Programa de Actuación Municipal o planificación similar.
- b) Listado de los programas y proyectos desarrollados con indicación de su coste.
- c) Valoración de la situación de las inversiones realizadas.
- d) Desviaciones presupuestarias y mecanismos de corrección utilizados.

## **TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE PROXIMIDAD**

#### **62. Principios de la actuación administrativa**

62.1 La administración pública municipal desarrolla sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, proximidad, proporcionalidad, simplificación y racionalidad administrativa, transparencia y accesibilidad.

#### **63. Guía de trámites**

63.1 El ayuntamiento elaborará una Guía de trámites para explicar de manera clara y comprensible la forma en que se realizan los procesos administrativos iniciados de oficio o a instancia de cualquier persona interesada.

63.2 Esta guía de trámites será publicada en la web municipal y deberá ser actualizada periódicamente.

63.3 El personal al servicio del ayuntamiento colaborará en las explicaciones necesarias que pueda solicitar cualquier persona.

#### **64. Servicios públicos de calidad**

64.1 Todos los ciudadanos tienen derecho a:

- a) Acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos y que estos sean de calidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

b) Plantear las sugerencias y las quejas relativas al funcionamiento de los servicios y de la actividad administrativa, de acuerdo con la regulación general del procedimiento administrativo.

c) Las quejas y reclamaciones podrán ser objeto de estudio y análisis por la Comisión de Quejas y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 25 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### **65. Carta de servicios**

65.1 La Carta de Servicios es el documento mediante el cual el ayuntamiento informa públicamente sobre los diferentes servicios municipales, indicando los compromisos de calidad en su prestación y los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

65.2 El ayuntamiento elaborará la Carta de Servicios de las diferentes Unidades de la administración municipal de acuerdo con sus características y disponibilidades.

65.3 La Carta será revisada periódicamente para adecuarla a los cambios organizativos y de los servicios que se puedan producir.

65.4 El ayuntamiento promoverá la colaboración y la participación ciudadana en la definición, ejecución y mejora de los servicios.

### **66. Sistema de información y orientación ciudadana**

66.1 El ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un sistema de información para facilitar el conocimiento de las actuaciones y servicios municipales y para orientar a cualquier persona sobre la manera de realizar sus demandas. Siempre que sea posible, las informaciones serán accesibles para las personas con alguna diversidad funcional.

66.2 La Oficina de Atención Ciudadana, la página web, las redes sociales, el boletín municipal y los medios de comunicación local son los elementos que, inicialmente, forman parte de este sistema.

66.3 El personal que presta estos servicios dará toda la información que se le reclame de manera inteligible. Cuando alguna información no pueda conocerse por no ser competencia del ayuntamiento, el personal municipal deberá intentar indicar adónde tiene que dirigirse la persona interesada para satisfacer su demanda.

### **67. Información de trámites**

67.1 El ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un sistema de información para facilitar el conocimiento de las actuaciones y servicios municipales y para orientar a cualquier persona sobre la manera de realizar sus demandas. Siempre que sea posible, las informaciones serán accesibles para las personas con alguna diversidad funcional.

67.2 La Oficina de Atención Ciudadana, la página web, las redes sociales, el boletín municipal y los medios de comunicación local son los elementos que, inicialmente, forman parte de este sistema.

67.3 El personal que presta estos servicios dará toda la información que se le reclame de manera inteligible. Cuando alguna información no pueda conocerse por no ser competencia del ayuntamiento, el personal municipal deberá intentar indicar adónde tiene que dirigirse la persona interesada para satisfacer su demanda.

## TÍTULO VII EL COMITÉ DE GARANTÍAS

### **68. El Comité de Garantías**

68.1 Es el órgano responsable de velar por la eficaz realización de los derechos, medios y procedimientos indicados en este Reglamento.

68.2 Estará formado por un máximo de cinco miembros designados por el alcalde o alcaldesa a propuesta de cualquier grupo municipal o Consejo Municipal. Deberán ser personas de reconocida solvencia técnica o profesional en el ámbito de la participación ciudadana, la comunicación y los derechos sociales.

68.3 Conocerá de las reclamaciones presentadas sobre cualquier actuación administrativa que vulnere los derechos o los procedimientos establecidos en este Reglamento.

68.4 El procedimiento de actuación se iniciará a petición de la persona interesada, a quien el Comité escuchará previamente para después llamar a comparecencia a las personas relacionadas con los hechos presentados. También puede acceder a la documentación administrativa relacionada con el tema. Emitirá su juicio de valor que deberá ser fundamentado, recomendando la adopción del acto administrativo que corresponda, el cual se formalizará en un plazo máximo de 10 días. Cuando el que el ayuntamiento no acepte la recomendación propuesta, la persona interesada podrá presentar el recurso correspondiente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** La puesta en marcha y el desarrollo de los canales y medios establecidos en este Reglamento se hará de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del ayuntamiento. El alcalde o alcaldesa presentará en el Pleno, cada año, un informe sobre su desarrollo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** La utilización de medios telemáticos queda sometida a la capacidad presupuestaria y técnica del ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los Consejos Municipales ya constituidos cuando entre en vigor este Reglamento se continuarán rigiendo por su Reglamento de constitución hasta que se modifique el mismo, en un plazo máximo de seis meses, momento en que se tendrá que adaptar a las determinaciones de este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información Pública y audiencia a los interesados de conformidad en lo previsto en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** En caso de no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.**

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ANTECEDENTES

1.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2016.

2.- Con fecha 7 de agosto de 2017, se publica anuncio en el BOP número 94, por el que se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más, los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, dicha Cuenta General.

3.- Con fecha 21 de agosto de 2017, registro de entrada número 34.224, por D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, se presenta escrito en el que expone: *“Que según publicación en el BOP número 94 de fecha 07 de agosto de 2017 de la secretaría general de éste ayuntamiento, en relación a la cuenta general del ejercicio económico 2016, en el cual se abre un plazo de reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, tengo que decir:*

*1º. Que en fecha 06 de Junio de 2016, presento ante éste ayuntamiento factura 14/16 por servicios prestados en concepto de montaje de sonido, iluminación y audiovisuales para las fiestas patronales de Granadilla de Abona de la 3ª edad y gala Adulta 2016, con registro de entrada en éste ayuntamiento número 26348. La cual, pongo en copia a este escrito.*

*2º. Que se ha procedido a la reclamación de cobro de la misma, en varias ocasiones y vía buro fax a este ayuntamiento, sin obtener respuesta al respecto.*

*Ante lo cual procedo a reclamar de nuevo el pago de la presente factura, en el plazo y forma indicados en la citada publicación.”*

4.- Por la Intervención General de Fondos, con fecha 19 de septiembre de 2017, se emite informe en el que se concluye:

*“...PRIMERA: A efectos de la Cuenta General, DON JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con DNI núm. 78690975V tiene la condición de interesado al ser, en cuanto titular de un interés o derecho legítimo en relación a los hechos de carácter económico acontecidos en su Municipio.*

*SEGUNDA: La Corporación debería desestimar la alegación presentada y aprobar en su caso la Cuenta General del 2016, salvo que la rechace por no reflejar la realidad de los hechos acaecidos desde el punto de vista económico.”*

5.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2017, ha emitido dictamen de conformidad con los informes y propuestas contenidas en el expediente.

6.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE



Será de aplicación al expediente que nos ocupa, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículo 212.
- Reglas 7, 44, 49, 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

## **SEGUNDA.- CONCEPTO DE INTERESADO A EFECTOS DE LA CUENTA GENERAL.**

Ni el artículo 212 del TRLRHL, ni la Regla 49 de la ICAL contienen un concepto jurídico de interesado a efectos de la presentación de reclamaciones y reparos a la Cuenta General, de forma que para su determinación se puede:

1º. Bien, acudir al concepto general de interesado recogido en el artículo 4 de la LPACAP:

Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2º. O bien, entender que el interesado, a efectos de la Cuenta General, es el mismo que para la aprobación de los presupuestos tal como se define en el artículo 170 del TRLRHL.

En uno y otro caso, y a efectos de la Cuenta General, D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, al ser vecino de este Municipio tiene la condición de interesado, en cuanto titular de un interés o derecho legítimo en relación a los hechos de carácter económico ocurridos en el mismo.

Además, la Regla 7 de la ICAL establece que los destinatarios de la información contable que se elabore, entre otros, son los usuarios de los servicios prestados por la entidad contable (entidad local) y ciudadanos en general.

## **TERCERA.- CONSIDERACIÓN FORMAL COMO UNA ALEGACIÓN A LA CUENTA GENERAL DEL ESCRITO PRESENTADO.**

La aprobación de la Cuenta General, en cuanto conjunto de documentos contables que deben elaborarse a la terminación del ejercicio presupuestario, constituye un acto administrativo de naturaleza puramente contable que refleja (Reglas 44 y 50 de la ICAL) la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

resultados de la ejecución de los presupuestos de la entidad local, o lo que es igual, pone de manifiesto todo lo acaecido durante el ejercicio desde el punto de vista económico, financiero, patrimonial y presupuestario reflejado en la contabilidad.

Por lo tanto, los argumentos jurídicos que podrían esgrimirse a modo de observación, reclamación o reparo a la Cuenta General deberían ir referidos: bien a si la contabilidad refleja fielmente la situación patrimonial; a si los principios contables o normas de valoración aplicados son los correctos; o a si se ajusta al contenido establecido en la normativa correspondiente.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el escrito presentado por D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ no puede ser considerado como una reclamación, observación o reparo a la Cuenta General de 2016 al no tener por objeto ninguno de los argumentos jurídicos que fundamentarían la impugnación de la Cuenta General, de modo que no existe una verdadera oposición al contenido de la cuenta desde el punto de vista contable, sino a una reclamación de deuda que sería más bien de gestión presupuestaria, no resultando el momento procedimental oportuno para su reclamación.

En este sentido, al igual que en la Instrucción de 2004, la de 2013 insiste en que la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los miembros del mismo que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta. Asimismo, se separa la responsabilidad en que pudieran incurrir, como cuentadantes en sentido material, los encargados de la gestión que adopten las resoluciones o realicen los actos reflejados en las cuentas que se rinden, de la responsabilidad que incumbe a quien debe rendir cuentas como cuentadante en sentido formal, que no es otra que responder de la veracidad de éstas.

Según este criterio, la Corporación debería desestimar la alegación presentada y aprobar en su caso la Cuenta General del 2016, salvo que la rechace por no reflejar la realidad de los hechos acaecidos desde el punto de vista económico, notificando el mencionado acuerdo a D. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera** manifestado que se remite al informe técnico que indica que no cabe esta consideración como reclamación por los fundamentos que expresa, por lo que procede su desestimación y la aprobación de la Cuenta General.

Por la Concejala del Grupo Socialista, **Dña. María Soledad Díaz Melián** se indica que la Cuenta General refleja lo que fue el año 2016 en el cual se obtuvo un Remanente de Tesorería de mas de quince millones de euros, se cumplió con la estabilidad presupuestaria, endeudamiento, con la regla de gastos y se dejaron fondos

líquidos a finales de septiembre de mas de doce millones de euros, aunque algunos vayan diciendo por ahí que no le pagan porque dejamos las arcas vacías, anunciando que votarán a favor. En cuanto a la alegación, no es el método ni la forma que se presentara a la Cuenta General, pero sí que es una factura que se debe a un proveedor que ha realizado un trabajo y debe ser en la Extrajudicial de Deuda, cuando se traiga al Pleno, esperando que sea a la mayor brevedad para poderle pagar.

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se responde a la Sra. Díaz Melián que diga que vamos diciendo que no pagamos esta factura porque no tenemos dinero, es que no tiene toda la información o se ha metido en un charco.

- En este momento por la **Presidencia** se llama al orden por interrumpir al Concejal interviniente a Doña Soledad Díaz Melián.

Continúa indicando el **Sr. Pérez Cabrera** que esta factura es una alegación bastante justa, de una cantidad de unos 11.000 euros que no se pagaron, no porque digamos que no tenemos dinero.

- Doña Soledad Díaz Melian es llamada al orden por segunda vez por la **Presidencia** por interrumpir nuevamente.

Continúa el **Sr. Pérez Cabrera** indicando que, en este caso estoy de acuerdo que debemos traer cuanto antes el Extrajudicial de Deuda para ciertas cosas que quedaron. Esta factura es un encargo del Área de Cultura y no existe expediente, teniendo dos informes de reparos a este tipo de contratación. Se dejó vendido a este particular que realizó un montaje en las Fiestas Patronales, a sabiendas de que iba a pasar esto. Hemos hablado con él y este señor cobrará cuando se apruebe el Extrajudicial de Deuda, por lo que creo que no tenga lugar ese comentario que hace.

Por la **Sra. Díaz Melián** se indica que le gustaría que se leyese lo que ha dicho y que le responderá en el próximo Pleno cuando esté por escrito.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los miembros asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar a la alegación presentada por D. José Ángel González Rodríguez, por la razones que constan en las consideraciones jurídicas de este acuerdo

**SEGUNDO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Que se realicen las notificaciones oportunas.

## **6.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## II. PARTE DECLARATIVA

### 1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA MEJORA DE LAS CARRETERAS.

Por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 13 de julio de 2017, registro de entrada n.º 29.626, se presenta Moción para la Mejora de las Carreteras, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“A lo largo de los años, el sur de Tenerife se ha venido consolidando como motor económico insular. En 2016, casi cuatro millones y medio de turistas eligieron dicha zona para pasar sus vacaciones. La gran afluencia de visitantes hace que miles de ciudadanos de toda la isla, y concretamente de Granadilla de Abona, se desplacen a diario a municipios vecinos, como Arona o Adeje, donde radican sus puestos de trabajo.*

*Este desplazamiento que discurre por la autopista del sur de Tenerife o TF-1, así como por las vías secundarias se ha convertido, tanto para los vecinos de los municipios del sur como para los turistas que nos visitan, en una pesadilla. Los atascos kilométricos, que convierten trayectos cortos en horas de embotellamiento, complican a diario el acceso a los lugares de trabajo y el traslado de miles de turistas desde el Aeropuerto Tenerife Sur hasta sus emplazamientos turísticos.*

*La situación descrita no es novedosa, sino que viene produciéndose desde hace años. A pesar de ello, el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias cierran los ojos ante las demandas ciudadanas que reclaman tanto la ampliación de la TF-1 como la mejora de las condiciones de dicha vía y de las carreteras secundarias. Demandas históricamente inatendidas por ambas instituciones que revelan algo que los ciudadanos vienen percibiendo desde hace décadas, y es que dichas instituciones, lejos de dotar a esta comarca de las infraestructuras necesarias, continúan considerando al sur zona periférica de menor importancia.*

*La falta de diligencia de las instituciones supramunicipales, la ausencia de planificación en torno al terrible problema del tráfico en el sur de la TF-1 y el mal estado de las vías secundarias deberían ser adecuadamente contestados por la administración más cercana al ciudadano. El Ayuntamiento de Granadilla, a través de sus órganos de gobierno, tiene la obligación de ser la voz de los miles de granadilleros y granadilleras que a diario sufren por el pésimo estado de las carreteras.*

*Sin embargo, en lugar de abanderar esta frustración, de defender los intereses de los vecinos de Granadilla y de alinearse junto a los municipios del sur de Tenerife, el*

actual Alcalde y su grupo de gobierno defienden públicamente la gestión que está llevando a cabo el Cabildo de Tenerife.

Por los motivos expuestos, **el Grupo Socialista** del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando por responsabilidad y solidaridad en defensa de los intereses de los granadilleros y de la comarca sur de Tenerife, propone que el Pleno de la Corporación

### **ACUERDE**

1. *Mostrar su apoyo institucional a los ciudadanos que sufren a diario el colapso de la autopista del sur de Tenerife y el mal estado de las vías secundarias.*

2. *Formular declaración institucional de rechazo al abandono al que el Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias tienen sometido al sur de Tenerife, dando traslado de dicha declaración a las instituciones referidas.*

3. *Instar al Cabildo de Tenerife y al Gobierno de Canarias a que pongan en marcha, con carácter urgente, un plan específico de carreteras para la comarca sur que fructifique, entre otras, en las siguientes medidas:*

- *Mejora de todos los accesos, enlaces e intersecciones de la TF-1 en la zona sur.*
- *Mejora genérica de las condiciones de dicha vía (repavimentación, remarcado, adecuación de arceles, etc.)*
- *Actuaciones de mejora de la red de vías secundarias que conectan la autopista con las medianías y la costa de Granadilla de Abona.*

*Todo ello en el marco de las respectivas competencias propias de la institución insular y regional.*

4. *Instar al Cabildo Insular a efectúe un estudio integral de movilidad que contemple las mejoras en el transporte público para los ciudadanos que residen en el sur de la isla y, concretamente, en Granadilla de Abona.*

5. *Instar al Cabildo de Tenerife a que ejecute, de manera inminente, las mejoras en las carreteras insulares que se encuentran dentro de nuestro municipio, las cuales fueron acordadas con el gobierno socialista a finales de 2015, y que son las que se detallan a continuación:*

- *TF-28, incluyendo las travesías urbanas (Chimiche, Granadilla Casco, Charco del Pino)*
- *TF-64, carretera que va desde Granadilla Casco hasta El Médano, incluyendo la ejecución de la Rotonda del Barco y la Rotonda del Hermano Pedro.*
- *Carril bici y sendero peatonal desde San Isidro a El Médano.*
- *Carril bici desde El Médano hasta Los Abrigos.”*

2.- La Comisión Informativa del Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, ha emitido dictamen en el sentido de rechazar la moción presentada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**3.-** La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Iniciado el turno de intervenciones, por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se pasa a leer parte de la moción presentada indicando que la zona sur, en cuanto a sus carreteras insulares son muy mejorables y que no está de mas recordar al Gobierno de Canarias y al Cabildo que estas vías son necesarias y que se tenga en cuenta que el sur ha tenido un atraso en las vías insulares, por lo que pide a lo miembros del Pleno que se sumen apoyando la propuesta.

Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera** se indica que ya debatimos en Comisión que no íbamos a aprobarlo, no porque no estemos de acuerdo con algunas de sus reivindicaciones, sino porque en julio cuando presentó esta moción sabían que se iban a hacer publicas las declaraciones del Cabildo de que las obras estaban licitadas porque iban a pleno y se aprobaban y quisieron sumarse al carro con algo que ya incluso hemos acordado aquí en Pleno. Varias de las obras que trae ya tienen aprobadas las licitaciones y otras están próximas. En el fondo estamos de acuerdo, pero es algo que ya está hecho, licitado o proyectado, por lo que creemos que no tiene ningún sentido más allá de su estrategia política de intentar sacarse una foto.

Por el Portavoz del Grupo Popular, **D. Marco José González Alonso**, se indica que están de acuerdo con el fondo de la moción, que es algo que hemos pedido todos a lo largo de las legislaturas (la carta a los reyes magos) estamos de acuerdo con mucho de lo indicado, pero ahora el Cabildo ya lo tiene dentro de sus presupuestos y licitada la TF64 y TF28, por lo que nos mantenemos en la abstención, ya que todo está caminando.

Por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **D. Arquipo José Quintero Ruíz**, se indica que mociones como esta desde que es Concejal han habido tres o cuatro, por lo que se abstendrá, ya que lo que se pide ya está aprobado y licitado.

Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, **D Félix Hernández Miranda** se indica que de la moción cosas comparte y cosas no, ya que si algo ha hecho el Gobierno de Canarias y el Cabildo son carreteras en Canarias, pensando que el sur tiene vías suficientes, eso si puede que precisen de mantenimiento que quizás no se lleve de la forma más adecuada. Ahora existen otras necesidades como aguas fecales, hospital, etc..

Apoya la petición de los accesos a la autopista como Las Chafiras, el reasfaltado de la TF28 y la de Granadilla a El Médano, así como el carril bici y el estudio de viabilidad del transporte publico, que también debe ser abaratado.

Por lo expuesto y debido a que hay puntos que no está de acuerdo se abstendrá en la votación.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica a D. Jacobo que de vidente tiene bastante poco cuando dice que ya sabía que se iba a aprobar. Usted lo ha dicho, fue hace dos semanas cuando se aprobaron los pliegos. El compromiso del Cabildo con el Grupo Socialista del 2015 fue que en el 2017 se ejecutaba la travesía de Granadilla Casco y en el 2018 el resto y no se está cumpliendo y no queriendo entrar en la parte política, le pido también a D. Marcos que reflexione y voten a favor, porque tenemos que pedirlo, ya que hablamos también del enlace de Guaza y Las Chafiras, no solo de Granadilla.

Finaliza preguntando que si no es el momento para pedirlo ahora que hay dinero del Fedecan, cuándo lo vamos a hacer. Es el momento de pedirlo.

Por la **Alcaldía-Presidencia** se indica a D. Juan que usted puede tener la información porque el Grupo Socialista está en el Cabildo y el Vicepresidente se la puede dar. Creemos que es oportunismo político ya que si hubiera querido llegar a consenso no hubiese hecho esa exposición de motivos, preguntándole cómo vamos a exigir la mejora de las carreteras cuando ya esas carreteras han sido aprobadas en el Consejo Insular de Gobierno. Concretamente la TF21 con un millón quinientos cuarenta y un mil euros para que comience antes de finales año; la TF64, de Granadilla a El Médano, que comenzará de San Isidro al Médano, con un millón seiscientos cincuenta y tres mil euros y la TF28 desde el Km. 64, del merendero del Rio de Arico hasta el Km 79 cerca del Barranco de la Orchilla, además de que ya estaban marcadas en el Medi 2017/2025 y lo que hemos conseguido es que sean aprobadas antes.

Por el **Sr. González Alonso** se indica no quiere convertir esto en un tema político, no entiende lo de abanderar esto en el sur.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica que quizás no abanderar, que lo que quiso transmitir es que somos los que tenemos responsabilidad política en el sur, los que tenemos que tirar del carro para que se hagan cuanto antes y no hablamos solo de Granadilla, hablamos de la rotonda de las Chafiras, Guaza y mejoras del Parque de la Reina, preguntándose por qué el Cabildo después de tantos años no tiene un plan de movilidad. Las corporaciones del sur debemos solicitar que la Red Insular se ejecute, porque nos visitan 5.000.000 de turistas y es penoso que tarden una hora del aeropuerto del sur a Costa Adeje, igual nos pasa a todos los que las usamos a diario y las sufrimos. Por eso les pedía que apoyaran la moción, ya que se han sacado algunos proyectos, otros están por el camino.

Por el **Sr. González Alonso** se indica que apoyaran la moción si se retiran todos los puntos que ya están licitados o aprobados los proyectos.

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se indica que llevamos una hora debatiendo algo que sabe hasta donde está licitado y lo que no está, intenta sacarse la foto. En el Medi estas obras estaban para mucho más allá y lo que se ha conseguido por este Gobierno es que se adelanten.

- El Sr. Rodríguez Bello es llamado nuevamente por la **Presidencia** al orden por interrumpir.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se indica que no van a votar esto, porque no lleva a nada positivo, ya este tema se ha traído al Pleno varias veces, se ha trabajado en mesas de debate, discutido con los empresarios, con las asociaciones y con el Cabildo. Con las carreteras sufrimos lo que está pasando porque tienen una capacidad ínfima, en eso le doy la razón, pero no esté pretendiendo llevar a debate aquí unas obras cuando no nos llevan a ningún punto. Esto lo debió trabajar cuando tuvo responsabilidades de gobierno, ahora no cuele.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se le indica a D. Jacobo que se le cae su reflexión al suelo. Ya lo decía D José Domingo fue el Grupo Socialista quién negoció estas obras en el 2015 estando dentro del proyecto Medi. Tenemos los datos y las fechas y no hay ni una sola obra licitada, solo aprobados los proyectos, licitada cero, No se porque ahora no podemos transmitir a nuestros compañeros del Cabildo que el Sur existe y es el centro de la economía de la isla y que la obras se tienen que ejecutar cuanto antes, y más ahora que hay fondos suficientes. Debemos seguir insistiendo ya que solo están aprobados los proyectos y llegar a consenso.

Por la **Presidencia** se indica que no comparte sus declaraciones, si hubiera querido un consenso no hubiera hecho esa exposición de motivos y hubiéramos intentado acordar una declaración institucional.

Por cierto los que se oponían al Medi era el Partido Socialista, no querían del fondo del Fedescan este reparto que beneficiaba a Granadilla de Abona.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica que el Partido Socialista no aprobaba el Fedecan y se modificó gracias a otros partidos teniendo que destinar el 40% a fines sociales, que era lo que no quería Coalición Canaria.

- En el momento de la votación la **Presidencia** llama al orden a las Concejales Socialista, Dña. Carmen Dolores Rodríguez de Vera por primera vez y por cuarta vez a Doña Jennifer Miranda Barrera.

Sometido el asunto a votación resulta:

- **Votos a favor: 8** (de los concejales del Grupo Socialista ).
- **Votos en contra: 11** (7 de los concejales de Coalición Canaria, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto ).
- **Abstenciones: 1** (del concejal de Izquierda Unida Canaria - los Verdes, Integrado en el Grupo Mixto).

Por ello el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista antes transcrita.

## **2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA EJECUCIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO EN GRANADILLA CASCO.**

Por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 20 de julio de 2017, registro de entrada n.º 30 .669, se presenta Moción para la ejecución de zona de aparcamiento en Granadilla Casco, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El Casco de Granadilla de Abona es uno de los barrios de nuestro municipio con más encanto y singularidad, frecuentado tanto por vecinos como por visitantes. Los lugares emblemáticos, tales como el antiguo Convento Franciscano, la Iglesia de San Antonio de Padua o el Museo de Historia, hacen de este lugar un sitio idóneo para recibir a personas de distintas partes de la geografía.*

*Este atractivo para los visitantes se combina con la convivencia de los vecinos y vecinas que residen en el Casco, y que acuden a diario a zonas educativas, lúdico-deportivas o comerciales.*

*La concurrencia de visitantes y de vecinos hace difícil, en ocasiones, estacionar con comodidad en la zona, dada la estrechez de las calles y el número de vehículos que transita por las mismas. Por este motivo, es necesario que la Administración Local busque lugares idóneos para el aparcamiento, haciendo más sencilla la vida cotidiana de los vecinos, lo que conducirá a su vez a hacer más interesante la zona comercial.*

*En el marco de estas necesidades, hay un lugar idóneo para la ejecución de una zona de aparcamiento, cercano a la zona comercial y situado junto al Centro Cultural María de las Casas, al que se desplazan todos los días muchos vecinos para asistir, bien a acciones formativas, bien a actividades organizadas por la Escuela de Música, padeciendo a diario problemas para encontrar aparcamiento. En dicha vía se encuentran ubicadas las antiguas Casas del Maestro, de titularidad municipal. Instalaciones que, a día de hoy, no tienen uso asignado y que se encuentran ocupando un suelo que podría ser destinado a aparcamiento.*

*Esta calle se caracteriza por ser excesivamente estrecha y estar señalizada con aparcamientos a ambos lados de la misma. En varias ocasiones, las características de la calzada han hecho imposible que vehículos de bomberos accedan a las zonas que requieren de esta asistencia, con el consiguiente riesgo para la seguridad de los vecinos y los posibles daños materiales que puedan sufrir los coches que se encuentren estacionados.*

*Por los motivos expuestos, el Concejal perteneciente al Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona propone que el Pleno de la Corporación*

### **ACUERDE**

1. *La demolición de las casas del maestro, ubicadas en la calle María de las Casas, para la ejecución posterior de una zona de aparcamiento debidamente*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*señalizada, que incremente el atractivo de la zona comercial y haga más cómodo el estacionamiento a los vecinos de la zona cercana al Centro Cultural María de las Casas.*

*2. El remarcado de la calle María de las Casas, a los efectos de habilitar el aparcamiento sólo en uno de los márgenes de la vía, para que así los vehículos de prevención contra incendios puedan acceder a la zona de manera rápida y sencilla, garantizando la seguridad de los vecinos de la zona.”*

**2.-** La Comisión Informativa del Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, ha emitido dictamen en el sentido de rechazar la moción presentada.

**3.-** La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, por **D. Juan Rodríguez Bello**, Portavoz del Grupo Socialista se pasa a exponer la moción indicando que lo que se pretende es que se demuelan las casas de los antiguos maestros de María de las Casas y que se destinen a aparcamientos, aparte de que la calle que ahora tiene aparcamientos a ambos lados se señalicen, debido a la estrechez, en un solo lado.

Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera** se indica que como hablamos en Comisión es algo que ya se está trabajando por la oficina técnica, y ya estaba la desafectación, que se había iniciado por el Gobierno Socialista por lo que seguirá el trámite. Cuando tengamos los informes técnicos que delimiten bien el uso con el Plan General se le informará. Es algo que ya se viene trabajando y traer esto no tiene más sentido, ahora sería incidir en lo mismo y no le vamos a hacer el juego político, y con todo el respeto que me merece le pido que traiga mociones nuevas, que tengan enjundia, que se puedan debatir, no cosas que ya se están trabajando. Votaremos negativo.

Por el Portavoz del Grupo Popular, **D. Marcos José González Alonso** se indica que ya esto se debatió en Comisión, la demolición hay que trabajarla con la oficina técnica, el futuro dirá para que va a servir ese espacio. Aparcamientos en la zona casco se están trabajando en la parte baja del pabellón y por supuesto que hacen falta, pero también hay otras prioridades, esto es una moción política y nuestro voto será en contra.

Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria-los Verdes, **D. Félix Hernández Miranda**, portavoz suplente del Grupo Mixto se indica que teniendo en cuenta que ese edificio es inservible la propuesta es viable siempre y cuando sea temporal, porque por la zona donde está se podría emplear para otro uso más interesante, incluso la Escuela de Música, que el actual está con humedades y demás, u otro mobiliario urbano como un parque infantil. Si la propuesta es temporal y más adelante se pudiera emplear para algo más fructífero, votará a favor.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica que ya lo manifestamos en Comisión que hasta que el Gobierno decida que hacer en ese terreno, entendíamos, porque es necesario por los atascos que se producen por la Escuela de Música, que sirva para aparcamientos. No entiende a D. Jacobo cuando dice que está de acuerdo pero vota en contra, que él sepa ni Coalición Canaria ni el Grupo Popular han presentado una moción para que en ese lugar se haga eso. Se trae porque nos lo demandan los vecinos de la zona. La desafectación obviamente cuando un bien se cede con un fin concreto y se deja de prestar, la parte administrativa recupera el uso, y eso hace tiempo que se hizo y no tiene nada que ver con este expediente.

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se indica que no es que no se quieran sumar es que ya se está trabajando en la oficina técnica para ver la demolición y el uso de ese suelo el Plan General. Pareciéndole bien que se preocupe por las demandas vecinales, ha esperado 21 años para preocuparse por ese suelo.

Por la Concejala del Grupo Socialista, **Doña Jennifer Miranda Barrera** se indica al Sr. Pérez Cabrera que le parece absurdo que diga que se viene trabajando porque han estado en la oficina técnica y le han dicho que no hay proyecto y hemos pedido el expediente por registro de entrada y no nos han trasladado nada. No puede estar en su mente ni en la de sus compañeros y cree que lo que pasa es justo lo contrario de lo que dice, el Partido Socialista presenta una propuesta para que se debata en Pleno y Coalición Canaria y el Grupo Popular toman la propuesta y dicen que es suya antes de que se debata en el Pleno. Además viene pasando con otras que hemos presentado y si es un proyecto suyo tráigame el expediente para ver las fechas.

Por la **Presidencia** se indica que los Concejales de Gobierno no presentan mociones para su acción, la realizan dentro de sus áreas, eso lo hace la oposición. Aquí hemos vivido de todo con las mociones, quién ha practicado el rodillo en este Pleno es el Partido Socialista que ha gozado con mayorías absolutas, la situación actual es un pleno plural y por lo menos ahora las propuestas no se cambian con tipex y se pone fechas posteriores, como sucedió hace años en alguna ocasión. Ahora se respetan, se les da registro de entrada y llegan a las áreas. Puede gustarle o no el sentido del voto, han presentado la propuesta y se votará.

Sometido el asunto a votación resulta:

- **Votos a favor: 9** (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria - Los Verdes, Integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 10** (7 de los concejales de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular).
- **Abstenciones: 1** (del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto).

Por ello el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista antes transcrita.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### **3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE PLAYAS DEL MUNICIPIO, EN ARAS A QUE SE HABILITE LA PLAYA DE EL CABEZO PARA EL USO COMPARTIDO POR PERSONAS Y PERROS.**

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 13 de julio de 2017, registro de entrada 29.545, se presenta moción para promover la modificación de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de Playas del Municipio, de 13 de octubre de 2008, en aras a que se habilite la Playa de El Cabezo para el uso compartido por personas y perros, con el siguiente texto:

*“El municipio de Granadilla de Abona cuenta con un censo que supera los 1.500 perros. En la actualidad, los vecinos y vecinas de todo el municipio siguen demandando zonas de esparcimiento y de uso compartido para poder acudir a las mismas con estas mascotas.*

*Por este motivo, y dando respuesta a las demandas reiteradas de muchos granadilleros y granadilleras, en el año 2013 el grupo socialista apostó firmemente por la habilitación de una de las playas del municipio para este fin, conocida como Playa de “El Confital”.*

*Ante el éxito de esta iniciativa, que fue bienvenida por los vecinos y vecinas de nuestro municipio, el grupo socialista quiere seguir dando respuesta a las demandas relacionadas con la idea de habitar zonas de uso compartido. Por este motivo, este grupo se hizo eco de la solicitud hecha por doscientos treinta vecinos del núcleo costero de El Médano que, en fecha 29 de julio de 2016 y con número de registro de entrada 20166035945, instan a que se autorice la Playa del Cabezo, para su uso compartido con perros.*

*Fue intención del grupo socialista, a través de la Concejalía de Playas, dar respuesta a esta iniciativa. No obstante, ante la inesperada presentación de la moción de censura por parte de Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, esta demanda quedó sin respuesta.*

*Por este motivo, queriendo responder al, mandato de los vecinos y vecinas de este municipio, el grupo socialista presentó moción al Pleno para promover la modificación de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de Playas del Municipio en aras a que se habilitara la Playa de El Cabezo para el uso compartido por personas y perros. No obstante, dicha moción no fue incluida por el Alcalde-Presidente en la parte declarativa del orden del día del Pleno de 26 de enero, no pudiendo debatirse ni aprobarse la misma. Inexcusablemente, a pesar de que la competencia para aprobar ordenanzas municipales es exclusiva del órgano plenario, la moción pasó a la parte de control y fiscalización, obligando al grupo socialista a plantearla como ruego que, por otra parte, ha sido inatendido durante seis meses por el gobierno actual.*

Por estos motivos, y basándonos en la legislación aplicable, retomamos esta iniciativa y la volvemos a presentar al Pleno para su debate y aprobación, convencidos de la legitimación para presentar esta propuesta y pretendiendo que el Pleno, tras el correspondiente debate, se pronuncie al respecto de esta iniciativa vecinal.

Conociendo que el control sanitario del medio ambiente es en todo caso una competencia atribuida a los Ayuntamientos, es de vital importancia para el Grupo Socialista que la autorización de uso compartido vaya aparejada de medidas destinadas a garantizar las condiciones de salubridad y convivencia. Por ello, se solicita, así mismo, la colocación de la adecuada señalización en la que se contemple:

1. Las normas de uso de la playa, de obligado cumplimiento.
2. Las zonas acotadas para el uso compartido.
3. El régimen sancionador derivado del incumplimiento de las normas establecidas.
4. Los horarios en los que se permite el disfrute de la playa con mascotas, siendo propuesta de los vecinos y vecinas que el uso compartido se establezca con limitación de horario, entre las 20:00 y las 10:00 en horario de verano o entre las 18:00 y las 10:00 en horario de invierno, en función de las horas de sol.

Además de la señalización, será adecuado instalar en las zonas cercanas tanto bolsas para la recogida de excrementos de las mascotas como papeleras para el depósito de dichas bolsas, en aras a garantizar así la higiene, la limpieza y las condiciones de salubridad de la zona.

Por todo ello, dando respuesta a la demanda vecinal descrita en el expositivo, la Concejala perteneciente al Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona propone que el Pleno de la Corporación

#### ACUERDE

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de Playas del Municipio, de 13 de octubre de 2008, en el sentido de autorizar el uso compartido por personas y perros en la playa conocida como "El Cabezo", quedando redactado el artículo 17, relativo a la presencia de animales de compañía en las playas, de la siguiente manera:

1. Queda prohibido el acceso de animales de compañía a las aguas y zonas de baño. La infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

La prohibición afecta a las playas y/o zonas de baño dispuestas en el apartado a del artículo 3 de la presente Ordenanza, a excepción de la playa de "El Cabezo" en el sentido del apartado 5 del presente artículo. El Ayuntamiento podrá autorizar zonas de baño, de conformidad con la normativa de aplicación al supuesto; en todo caso, estarán debidamente señalizadas.

2. El poseedor de un animal será también responsable de los daños, molestias y perjuicios que este pudiera ocasionar a personas, objetos o el medio natural.
3. Se exceptúan de la prohibición del número 1 los animales que, por la realización de actividades o celebraciones debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria correspondiente, tengan que permanecer en la playa,



*haciéndolo en todo momento dentro de los lugares y zonas destinados para ellos.*

4. *Queda autorizada expresamente la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, así como de perros destinados a labores de auxilio, salvamento o seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad de sus poseedores o propietarios de las medidas a adoptar para evitar molestias o riesgos innecesarios al resto de usuarios de la playa.*
5. *La prohibición de acceso de animales no afectará a la playa de “El Cabezo”, referida en el artículo 3.a de la presente Ordenanza, que estará habilitada para el uso compartido de animales domésticos y personas en el horario establecido por el Ayuntamiento, debiendo respetarse en todo caso la normativa de aplicación y las condiciones de limpieza, salubridad y convivencia que deberán estar debidamente señaladas.*

*2.- Modificar cualquier otro artículo de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de Playas del Municipio, de 13 de octubre de 2008, que obstaculice la autorización del uso compartido por personas y perros en la playa conocida como “El Cabezo”, ubicada en el núcleo costero de El Médano.*

*3.- Tomar las medidas necesarias tendentes a garantizar las condiciones de limpieza, salubridad y convivencia en la zona acotada para el uso compartido, tales como colocación de señalización adecuada, de bolsas y de papeleras”.*

*2.- Por los técnicos de las Áreas de Medio Ambiente y Servicios, con fecha 11 de septiembre de 2017, se emite informe conjunto que concluye informando desfavorablemente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de Playas del término municipal de Granadilla de Abona por lo expuesto en los antecedentes del informe e indicando que: *No obstante, si el órgano competente estimara oportuno admitir a trámite la propuesta presentada será necesario la previa obtención de pronunciamiento de Sanidad Ambiental del Gobierno de Canarias, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y del Servicio Provincial de Costas de S/C de Tenerife (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), dando trámite de audiencia a las administraciones públicas competentes por razón de materia. Todo ello además, sin perjuicio de la previsión de las siguientes medidas:**

- *garantizar las medidas y condiciones de limpieza, higiene y salud pública para los usuarios de la playa.*
- *garantizar las medidas de seguridad para los usuarios de la playa y entre los propios animales, con especial atención a los de las razas cuyas características sean las propias de los “animales potencialmente peligrosos”.*
- *delimitación territorial y física de la playa que se consideraría apta para el uso compartido entre las personas y los perros.”*

**3.-** La Comisión Informativa de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, dictaminó en el sentido de solicitar con carácter previo el pronunciamiento de Sanidad Ambiental del Gobierno de Canarias, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y del Servicio Provincial de Costas de S/C de Tenerife (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), dando trámite de audiencia a las administraciones públicas competentes por razón de materia.

**4.-** La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de septiembre de 2017, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala del Grupo Socialista **Doña Carmen Dolores Rodríguez de Vera**, se procede a indicar que la moción es una propuesta vecinal con más de 500 firmas que la apoyan y que queremos la Playa de Los Martines compartida para uso de animales y propietarios en un horario limitado, para no tener que ver con los bañistas. No existe sensibilidad política con los animales ni propietarios.

Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, **D. Jacobo Iván Pérez Cabrera** se indica que no adelante el sentir del Grupo de Gobierno, que el convenio para la recogida de animales se firmó cuando entró este Grupo y después de varias reuniones porque teníamos la negativa de la Asociación para trabajar con esta Administración.

La moción la respetamos, en Comisión hablamos de que no se sabía bien en que playa era, los informes van en contra, por lo que tenemos que hacer caso a los técnicos.

Por el Portavoz del Grupo Popular, **D. Marcos José González Alonso** se procede a indicar que existe un informe de los técnicos de medio ambiente y servicios que informan desfavorable este uso, pasando a dar lectura a la parte donde se hace una comparativa con la de El Confital, que si tiene autorizado este uso. Si argumentamos lo necesario y trabajamos esta moción podemos estar de acuerdo, pero los informes son desfavorables y no podemos votar a favor.

Por el Concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **D. Arquipo José Quintero Ruiz**, se pregunta al Secretario si se vota el dictamen de la Comisión o la moción.

Por el **Secretario** con permiso de la Presidencia se da lectura a lo dictaminado por la Comisión y a parte del contenido de los informes, indicando que la decisión es del Pleno Municipal.

Por el Concejala de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, **D. Félix Hernández Miranda**, se indica que la gente va a la playa con su perrita o perrito y eso está ocurriendo en muchas playas de el Municipio y hay que buscarle una solución y que no cree que pase por habilitar una playa retirada de la población, ya que El Confital está muy retirada, pareciéndole interesante la propuesta pero no entiende el horario, ya que si la idea es que te puedas bañar con tu perrito lo normal es que sea en horario diurno y habilitar una zona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por la **Sra. Rodríguez de Vera** se indica que le parece genial la idea de D. Félix porque claro que todo el mundo quisiera ir durante todo el día a la playa, pero ya que es un inconveniente como estamos viendo, por lo menos que sea por la mañana y por la tardecita cuando se saca el perro. El plano está aportado y se sabe donde es.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se indica que se han ido dando pasos y este es uno más, ya el Grupo Socialista fue pionero haciendo esos pipican que no se entendió y ahora se solicitan y la playa de El Confital.

Esta es una demanda vecinal para seguir dando pasos en esa línea y además viene desde diciembre y si se votara en contra sería un deja vu, ya que votaríamos en contra de que se solicitaran los informes que dicen los técnicos, para no cometer como alguno manifestaba ningún tipo de irregularidad. Si se vota en contra estamos votando que no se soliciten los informes.

Por el **Sr. González Alonso** se indica que ahora se deberá emitir un nuevo informe por los técnicos porque se hicieron de la playa de El Cabezo y ahora se deben hacer de la zona concreta donde es.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica que los informes no van a cambiar nada porque es el mismo ámbito y lo que estamos decidiendo es pedir los informes previos.

Por el **Sr. Pérez Cabrera** se indica que vuelve a repetir que no estamos discutiendo el fondo, el dictamen lo entendí, pero debemos ser consecuentes, sino es la playa de el Cabezo sino la de Los Martines también está sujeta a las restricciones que indican los informes porque hay una distancia mínima que no se sigue cumpliendo, además de la anidación de aves. Actuemos con prudencia y retrotraigamos la moción volviéndola a presentar con los informes, ya que podíamos caer en una irregularidad administrativa.

Sometido el asunto a votación resulta: **10 votos a favor** (8 de los concejales del Grupo Socialista, 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes y 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, incluidos en el Grupo Mixto), **10 votos en contra** (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y **0 abstenciones**, por lo que producido empate se ejerce por la Presidencia el voto de calidad, emitiéndose **en contra**.

Por todo ello el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda rechazar la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Servicios y en consecuencia no tramitar modificación alguna sobre la Ordenanza de Uso y Disfrute de la Playas del municipio.

#### **4.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se concede a los miembros corporativos la posibilidad de someter en este acto, a la consideración del Pleno, algún asunto de urgencia.

- Seguidamente por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se somete a la consideración del Pleno la urgencia para ser tratada una moción de su Grupo referida a instar al Gobierno Central al incremento de la Pensión No Contributiva.

Por la **Presidencia** se solicita del Secretario la previa calificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por el **Secretario** se informa que, con independencia de que se hace una lectura de forma inmediata en este acto del pleno, el sentido de la moción en principio es una propuesta a la Administración del Estado del incremento de las pensiones no contributivas, entendiendo que los ayuntamientos no tienen competencias, teniendo el Estado instituciones propias que son las que debaten y deciden estas cuestiones que no corresponden al pleno. Esta calificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 97.1.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, no implica en absoluto que el pleno lo considere y con independencia de la misma pueda debatir, decidir e instar, lo que considere oportuno.

Sometido el asunto a votación resulta: **9 votos a favor** (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, incluido en el Grupo Mixto) **10 votos en contra** (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular) y **1 abstención** (del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, incluido en el Grupo Mixto). En consecuencia el **Ayuntamiento en Pleno** acuerda rechazar la declaración de urgencia de este punto.

- Seguidamente por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se somete a la consideración del Pleno la urgencia para ser tratada otra moción de su Grupo referida a la mejora de los servicios sanitarios del municipio.

Por la **Presidencia** se indica que la moción es extemporánea ya que ha salido publicado (a partir de mañana los vecinos de El Médano tendrán que trasladarse durante tres semanas a San Isidro) que va a ser rehabilitado el Centro de El Médano y que el próximo mes se pondrá en funcionamiento las urgencias de San Isidro, manteniéndose las de Granadilla, por lo que ya está conseguido. Incluso hoy se ha publicado en las redes sociales del Ayuntamiento, por lo que no tiene sentido la moción.

Por el Concejal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, **D. Arquipo José Quintero Ruiz**, se indica que ya el 29 de enero de 2016 se aprobó por unanimidad, una moción de Ciudadanos de que se exigiera al Gobierno de Canarias poner en funcionamiento las urgencias en San Isidro.

Por el **Sr. Rodríguez Bello** se indica que efectivamente en base a lo dicho el Gobierno Socialista se puso en contacto con el Consejero y nos prometió que se





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

abrirían en el primer semestre del 2017, ha pasado y por eso lo hemos traído al Pleno. Hablamos del consultorio de los Abrigos, del Centro del Médano y las Urgencias en San Isidro y del mantenimiento de las de Granadilla, Habrá algunas concedidas pero otras no, por lo que queremos instar a que siga adelante.

Por la **Presidencia** se indica que le parece interesante, pero hubiera sido bueno presentarla antes de que estuviera conseguido, que por cierto las urgencias de Granadilla no se iban a mantener, no estaba previsto y lo hemos conseguido ahora. No entiendo que este asunto sea de urgencia, otra cosa es sino cumplen con los plazos que han dicho.

Por el **Secretario**, con permiso de la Presidencia, se indica que la propuesta que se formula tiene la calificación de moción.

Sometida la declaración de urgencia a votación resulta: **9 votos a favor** (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria -Los Verdes, integrado en el Grupo Mixto) **10 votos en contra** (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular ) y **1 abstención** (del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrado en el Grupo Mixto). En consecuencia el Ayuntamiento en Pleno acuerda rechazar la declaración de urgencia de este punto en el orden del día.

### III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### **1.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2017.**

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día **27 de julio de 2017** hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

#### **2.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

#### **IV.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Respuesta a las preguntas formuladas en la sesión anterior y que no habían recibido respuesta "in voce".

##### **POR D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES**

##### **Al Área de Comunicación, Juventud y Participación Ciudadana**

**PREGUNTA.-** Existe un contrato con la empresa Explotaciones Arainme, S.L. por importe de 9.500,00€, en concepto de agenda informativa ¿nos puede explicar en que consiste y en dónde se puede ver?

**RESPUESTA.-** Es un servicio de agenda informativa con Canal 10, consiste en la publicación de todas las noticias municipales y eventos.

**PREGUNTA.-** ¿Se pudo poner en contacto con el Presidente de la Asociación de Vecinos San Isidro Labrador para solucionar el problema de la llave del local?

**RESPUESTA.-** Ya tiene la llave y está en el local.

**PREGUNTA.-** En años anteriores, en la época estival, desde las Áreas de Juventud y Participación Ciudadana se había fomentado y con gran participación actividades acuáticas, como pueden ser visita al Siam Park, Aqualand, Ruta en Kayac, Paddle Surf, Loro Parque, Ruta Nocturna a las Lágrimas de San Lorenzo ¿Se tienen programadas este año y cuando? Si no lo están ¿cuál ha sido el motivo? El coste mayoritario lo abonaba el vecino.

**RESPUESTA.-** Este año se ha ofertado un curso de fotografía, la Ruta Nocturna de las Lágrimas de San Lorenzo y la actividad de bautismo en el mar. Las excursiones del Loro Parque y Siam Park no se han realizado ya que estas actividades no se pueden abonar en el SAC ya que requieren ser abonadas directamente en taquilla y los trabajadores del ayto no pueden manipular dinero en efectivo. Desde el año pasado, desde el área de tesorería, se advirtió de que los trabajadores no podían seguir recogiendo dinero en efectivo. Si se hiciera a través de una agencia de Viajes el coste sería mayor por lo que los jóvenes no acudirían.

**PREGUNTA.-** El sábado día 12 de agosto es el Día Internacional de la Juventud. ¿Qué actividades tiene preparada?

**RESPUESTA.-** Las actividades que se realizaron se incluyeron dentro del Festival de Nuevos Talentos y Sansofé.

**PREGUNTA.-** En relación a Guatatiboa o Fiesta Joven siempre se hacía en época de verano ¿se tiene pensado llevar a cabo esta actividad? Era un marco en donde el tejido juvenil del municipio mostraba sus actividades y le servía de escaparate para promocionarse.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**RESPUESTA.-** Esa actividad ya fue realizada en el inicio de la estación estival.

#### **Al Área de Deportes.**

**PREGUNTA.-** ¿Qué acciones formativas tiene previstas desarrollar en el área de deporte de aquí al finalizar el año?

**AMPLIACIÓN RESPUESTA.-** El 19 septiembre Jornada Formación Gestores Deportivos en el Siec en horario de tarde, compuesta por 3 bloques formativos: Psicología y Deporte, Mediación Deportiva y Comunicación y Deporte.

#### **Al Área de Urbanismo.**

**PREGUNTA.-** ¿Tenemos los informes de la emisión de las antenas de telefonía móvil, concretamente de San Isidro y Chimiche?

**RESPUESTA.-** Si se tienen los informes de la emisión de las antenas de telefonía móvil concretamente de San Isidro y Chimiche. Dicho informe concluye con que los puntos donde se han realizado las medidas cumplen con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre.

### **DOÑA CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA**

#### **Al Área de Urbanismo.**

**PREGUNTA.-** ¿Se hizo la partida del pulido mecánico de superficie de hormigón?

**RESPUESTA.-** Sí, se realizó tal y como estipulaba el proyecto.

**PREGUNTA.-** ¿Va a dar explicaciones de la mala gestión en toda la obra de la Plaza Roja?

**RESPUESTA.-** La obra de la Plaza Magallanes (se denomina así), comúnmente conocida por Plaza Roja, se ha gestionado siguiendo las instrucciones redactadas en el proyecto.

**PREGUNTA.-** En relación con los pasos de peatones elevados en la Avenida Juan Carlos I ¿todavía están en ello? ¿se va a esperar al comienzo de los colegios?

**RESPUESTA.-** Se le recomienda que especifique cuales son los pasos de peatones elevados, a los cuales menciona y no ha solicitado por registro de entrada.

#### **Al Área de Servicios Generales.**

**PREGUNTA.-** ¿Qué designación tiene su personal de confianza Jonathan? ¿es normal que pierda horas de trabajo, incluso toda la jornada para asistir a actos asignados a la Corporación?

**RESPUESTA.-** El personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. De acuerdo con la naturaleza del mismo, este personal estará a disposición del cargo electo que lo haya designado y para las tareas o funciones que sea requerido por este: desde el apoyo administrativo y político, hasta la participación y asesoramiento en la toma de decisiones.

#### **POR D. OSCAR DAVID DELGADO MELO**

**Al Área de Cultura.**

**PREGUNTA.-** ¿Cuánto nos han costado las últimas fiestas patronales?

**RESPUESTA.-** Los gastos de las Fiestas mayores se adjuntan como anexo 1.

**PREGUNTA.-** ¿Qué va a pasar con la Banda José Reyes Martín? ¿Cuál va a ser el sistema de colaboración económica con esa entidad?

**RESPUESTA.-** Lo que ha sucedido es que no se ha podido renovar el convenio existente ya que desde el área de intervención ha considerado que era un “*contrato camuflado*” en convenio. Esta situación no se permite con la nueva Ley Nacional de subvenciones, ya que exige que para conceder cualquier Subvención hay que justificarla y no se hizo adecuadamente, también intervención señala que este problema era ya conocido por la anterior corporación y no fue trasladado a dicho colectivo para subsanarlo.

#### **POR DÑA. GUACIMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**Al Área de Seguridad.**

**PREGUNTA.-** ¿Alguna queja en cuanto a la recogida de perros?

**RESPUESTA.-** Existen quejas pero no por el servicio, sino porque los vecinos demandan unas necesidades en cuanto a recogida de mascota, que no vienen establecidas en las ordenanzas municipales.

#### **POR DÑA. MARIA LUZ FERNÁNDEZ MARTIN**

**Al Área de Comercio.**

**PREGUNTA.-** ¿Cuánto tiempo está tardando en dar respuesta el laboratorio cuando se hace el análisis de los medregales y a qué laboratorio se está llevando?

**RESPUESTA.-** Los análisis de la ciguatoxina están tardando entre 3 y 5 semanas de media. Los análisis se continúan realizando en la Facultad de Veterinaria de Las Palmas de Gran Canaria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**PREGUNTA.-** ¿En este último semestre cuántos kilos han pasado por primera venta en la lonja? ¿cuál es la situación de la lonja? ¿está funcionando el puesto del mercado?

**RESPUESTA.-** Han pasado por primera venta en la lonja en el primer semestre 550.439,93 kg. La situación de la lonja ha mejorado, durante el primer semestre se ha cubierto el 98,9% de los gastos. El puesto del mercado ha funcionado bien en el primer semestre, se cubrieron los gastos, generándose una pequeña ganancia.

### **POR D. ARQUIPO JOSÉ QUINTERO RUIZ**

#### **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** ¿Qué presupuesto de esta corporación se ha destinado anualmente, y en los últimos cinco años, a la gestión y el mantenimiento de las instalaciones de tratamiento y vertido de aguas al mar?

**RESPUESTA.-** El municipio de Granadilla de Abona recibió del Plan de Cooperación Municipal correspondiente al periodo 2014-2018 una inversión de 1.600.000 euros. Con este motivo, el alcalde, Jaime González Cejas, y el consejero insular del área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, José Antonio Valbuena, acompañados por los concejales de Servicios Municipales y Obras, Juan Rodríguez Bello y José Manuel García Mendoza, respectivamente, visitaron diferentes puntos del municipio que han sido objeto de diferentes actuaciones de mejoras en el saneamiento y depuración de aguas residuales, entre otras.

De forma más detallada, la primera de las actuaciones realizadas ha consistido en la creación de una estación de pretratamiento (preinstalación de los canales necesarios para la futura estación de tratamiento y aliviaderos de crecidas, dejándolos totalmente operativos hasta su ejecución) en la zona de la rotonda del supermercado Lidl, en San Isidro. Esta infraestructura, se encargará de la recogida y encauzamiento de las aguas pluviales (residuales) en el área del centro de salud y de La Jurada, con la finalidad de evitar desbordamientos en caso de fuertes lluvias.

La segunda de las obras contempladas en esta primera fase del Plan de Cooperación municipal es la instalación de un colector general para la recogida de aguas pluviales desde San Isidro hasta la zona del hotel Arenas del Mar, en El Médano, (es para la ampliación de la Red de Saneamiento que lleva las aguas residuales de San Isidro hasta la Estación de Montaña Pelada por la Avenida Juan Carlos I de El Médano) así como su conexión con el emisario para que tampoco se produzcan desbordamientos. Así mismo, se han ejecutado obras de mejora de los equipos de agitación y bombeo de la estación del muelle de El Médano, con el fin de mejorar la capacidad de evacuación de las aguas residuales hacia la Estación de Montaña Pelada.

**PREGUNTA.-** ¿Cuántos puntos de vertido de aguas al mar tiene en el ámbito de Granadilla y qué tratamientos reciben estos vertidos?

**RESPUESTA.-** Con registro de entrada en el SAC de Granadilla 20.468 de 28/ABR/15, se remite a este ayuntamiento escrito, cuya copia se adjunta (2), que bajo asunto “*Comunicación inicial de registro identificado de puntos de desbordamiento en el sistema de saneamiento del municipio de Granadilla de Abona*”, instaba al titular de los vertidos, el Ilustre Ayuntamiento, a comunicar a los Organismos de Cuenca una relación de los puntos de desbordamiento antes del 31 de diciembre de 2014, en virtud del Real Decreto 1.290/2012 de 7 de septiembre (BOE 227 de 20/09/12), para que se procediese a la solicitud posterior de las autorizaciones y declaraciones de vertido.

A fecha del presente informe, esta empresa no tiene constancia de que se hayan efectuado dichos trámites, por lo que ninguno de los puntos de vertido dispone de autorización ni registro.

**PREGUNTA.-** ¿Tiene pensado presentar un informe en la próxima sesión plenaria con respecto a la gestión que Entemanser está realizando de esta problemática en nuestras playas?

**RESPUESTA.-** Entemanser S.A., como empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento de Granadilla de Abona, ha cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales de mantenimiento de las instalaciones de transporte, tratamiento y evacuación de aguas residuales, las cuales se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, dentro de sus limitaciones de diseño, certificando mediante el presente informe que no se ha producido vertido o desbordamiento alguno al medio en los últimos meses, asegurando que la presencia de E. Coli en las aguas de baño no ha podido ser causada por las redes o instalaciones municipales de saneamiento.

El 12 de septiembre, a petición del Ayuntamiento, se tomaron muestras de agua en las zonas solicitadas, para la determinación de los parámetros de calificación de las aguas de baño, cuyos resultados se adjuntan (3), calificando el agua en todos sus puntos como de “CALIDAD EXCELENTE”.

No obstante, queremos recordar que, tanto los resultados de las muestras tomadas el 14 de junio y remitidas al Ayuntamiento en el escrito con registro de entrada municipal 26.103 de 16/JUN/17, así como las tomadas en 22 de junio y remitidas al Ayuntamiento por email el 26, también dieron valores dentro de norma que calificaban el agua como de “CALIDAD EXCELENTE”.

### **Al Área de Obras.**

**PREGUNTA.-** ¿Cuál es el estado de las obras del tanatorio de Chimiche? ¿Por qué no se han finalizado las mismas? ¿Cuándo se pretenden reanudar dichas obras y concluir las? ¿Cuándo estará operativo dicho tanatorio? ¿Conoce usted las instalaciones donde se velan actualmente a los fallecidos en Chimiche? El acceso al salón parroquial donde se velan los cadáveres es casi imposible para personas mayores o con movilidad reducida, apenas existe ventilación y menos aún aire acondicionado.

**RESPUESTA.-** La instalación ubicada en la Calle Ángel Arocha de Chimiche, es de Centro Cívico, ya que el Plan General de Ordenación municipal no permite destinarlo a tanatorio. El anterior grupo de gobierno, intentó crear en este espacio una sala velatorio que no cumplía con la normativa de sanidad mortuoria vigente; por ejemplo no existen puertas separadas para el acceso del féretro desde la calle ni comunicación con el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

cuarto frío, no cuenta con sala de pretratamiento del cadáver... Se está terminando de acondicionar como centro cívico.

### **Al Área de Turismo.**

**PREGUNTA.-** ¿Conoce usted los datos reales de turistas que han visitado el municipio en lo que va de año? ¿Se ha incrementado el número de turistas respecto al año anterior?

**RESPUESTA.-** La ocupación ha sido sobre un 80%. De noviembre a abril un predominio de alemanes británicos e incremento de nórdicos y bálticos. De mayo a octubre ha sido turismo local, nacional y británicos.

**POR D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA**

### **Al Área de Urbanismo.**

**PREGUNTA.-** ¿En El Médano, entre Mirazul I y II la plaza que está tenía previsto la construcción de una piscina y en el subterráneo hay 60 aparcamientos que pertenecen al Ayuntamiento y se está haciendo un uso privado ¿Cuál es la situación concreta de estos aparcamientos?

**RESPUESTA.-** La situación concreta de estos aparcamientos es la misma desde hace muchos años, incluso cuando usted formaba parte del anterior grupo de gobierno.

### **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** Los recibos de agua atrasados a partir del segundo vienen mediante carta certificada, teniendo que pagar, con lo que supone para las personas con pocos recursos, en la fecha estricta y sino tienen un recargo y antes era a tres recibos ¿es así? ¿hay posibilidades de cambiarlo? ¿cuál es la opinión del Gobierno al respecto?

**RESPUESTA.-** En primer lugar, indicar que el recargo corresponde a una tasa municipal que ha de ser satisfecha, tal y como se indica en el artículo 17 del Reglamento, como compensación por todo el procedimiento que se ha tenido que llevar a cabo desde la empresa para gestionar la deuda, incluyendo, entre otros costes, el del personal y su desplazamiento hasta el lugar del corte, la carta certificada o las molestias del personal administrativo para responder a este tipo de reclamaciones que no hubieran tenido lugar si los clientes se limitaran, tal como indica el contrato de suministro, a abonar los recibos en los plazos establecidos, en contraprestación por los servicios recibidos.

En segundo lugar, aclarar que la gestión del cobro de la deuda se realiza en virtud de los puntos que explicaremos a continuación, al vencerse el periodo de pago de un recibo, independientemente de la cuantía de este, por lo que desmentimos la afirmación de que antes se realizaba cada tres recibos vencidos. Dado el largo procedimiento

burocrático para la gestión de la deuda el corte de suministro se efectúa aproximadamente 3 meses después de la emisión del recibo, con lo que se pueden acumular hasta 3 recibos hasta que se efectúe el corte (el vencido, y los dos nuevos que se emiten durante la gestión), cuestión esta muy diferente a la insinuada por D. Félix.

El periodo voluntario de pago queda establecido, según el Pliego del Concesión, en 1 mes a partir de la emisión del recibo bimensual. Una vez vencido dicho periodo comienza la gestión del cobro de la deuda impagada que, en base a los siguientes artículos del *Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable*, aprobado en Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento y publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 27 del viernes 1 de marzo de 1996, se establece de la siguiente forma:

#### *Artículo 16.- Causas de suspensión del suministro.*

El Servicio Municipal de aguas podrá sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones [...].

#### *Artículo 17.-Procedimiento de suspensión.*

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Servicio Municipal de aguas deberá dar cuenta al organismo competente de la Administración Pública y al abonado por correo certificado. Considerándose queda autorizado para la suspensión si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

Y conforme al párrafo anterior, la Tasa correspondiente a los “*Derechos de conexión*” para “*abonados con contador de hasta 15 mm*” está publicada en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 123 del lunes 23 de junio de 2008, quedando fijada en 40,95 €, más IGIC (43,82 €).

De acuerdo al procedimiento anteriormente expuesto, los trámites seguidos, una vez vencido el periodo voluntario de pago de un recibo sin que la deuda fuera satisfecha, son:

Notificación al Ilte. Ayto. de Granadilla de Abona del inicio del procedimiento del trámite para la reclamación de la deuda por suspensión de suministro, para su publicación en el tablón de anuncios.

Envío de carta certificada, con acuse de recibo, a la dirección de correspondencia indicada por el titular al inicio del contrato, dando por cumplido el trámite de notificación aunque la carta no sea entregada, pues surge habitualmente la picaresca de no recoger la carta creyendo ignorantemente que este acto interrumpe el proceso.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Pasados los 12 días hábiles desde la notificación al Ilustre. Ayto., responsable de la publicación del citado listado en el tablón de anuncios, sin que se produzca orden en contra de dichas suspensiones, se comienzan a ejecutar dichos trabajos.

El corte de suministro de los abonados se efectúa adaptándolo al resto de las tareas habituales de la gestión del servicio, por lo que incluso es posible que se demoren semanas desde la notificación hasta que se produzca el corte efectivo, superándose ampliamente el tiempo mínimo establecido en el Reglamento, el cual supera, por regla general, los 3 meses.

No obstante, si antes del corte de suministro el abonado se pone en contacto con esta oficina, siempre se le plantean opciones muy diversas de pago, adaptadas a su situación familiar y personal, pero siempre y cuando exista talante e intención por parte de este de pagar la deuda.

Los cortes efectuados finalmente son a abonados que no han tenido intención de pagar la deuda, pues incluso se le paraliza el corte a aquellos que solicitan las ayudas sociales, obviamente si lo han hecho antes del corte, y no tras él.

Seguidamente al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias se han formulado los siguiente

## **RUEGOS**

### **POR DÑA. JENNIFER MIRANDA BARRERA**

#### **Al Sr. Alcalde-Presidente**

**RUEGO.-** Que no conculque la legalidad vigente. El grupo socialista ha presentado diversas solicitudes de información a diferentes áreas y nos sorprende que hace varios días, e incluso esta mañana los técnicos nos transmiten que se han dado instrucciones directas de la Alcaldía para que no se nos de traslado ni visionar ningún expediente, sin que exista una previa autorización de el Alcalde.

Ademas le apercibo de que ha podido usted cometer presuntamente un ilícito penal recogido en el articulo 542 del Código Penal y ya le informo que el Grupo Socialista tomara las medidas judiciales oportunas bien por vía contencioso administrativo por el procedimiento del respeto a los Derechos Fundamentales o bien por la vía penal, por un supuesto ilícito penal reconocido en el 542 de dicho Código.

**RESPUESTA.-** Esa es su opinión, no es cierto, no he dado esas instrucciones. Yo firmo para que se les den todos los expedientes, entre otras cosas porque he tenido una mala experiencia con D. Francisco Jaime Gonzales Cejas, el que fue alcalde, que solían

tardar cinco meses, otros se perdían y otros le echaba la culpa a Secretaria y demás. Le digo que yo no he dado esa orden evidentemente.

**RUEGO.-** Que no contradiga las palabras de sus técnicos municipales. Que reconozca que el martes tuvo usted una reunión en la que se les dio instrucciones directas de que no se nos dieran traslado de ningún expediente.

**RESPUESTA.-** Esa es su opinión, no es cierto.

**RUEGO.-** Que responda a la solicitud presentada en el mes de julio de este año, y que me he dirigido a el área para ver el expediente y se me ha denegado tal posibilidad. Los concejales de toda la corporación tienen derecho a acceder a toda la información.

**RESPUESTA.-** -No es cierto, yo no he dado esa instrucción ni he estado en ningún tipo de reuniones.

- Doña Jennifer Miranda Barrera es llamada al orden nuevamente.

**RUEGO.-** Me indique porque el Sr. Interventor me dijo expresamente que había remitido la documentación a la Alcaldía y la misma me fue negada. Esto me ha pasado a mi como Concejala de esta corporación, se me ha negado por parte del Sr Alcalde y le apercibo de que puede estar cometiendo un ilícito penal.

**RESPUESTA.-** Le estoy diciendo que no es cierto, que no he dado esa instrucción ni me he reunido para darla.

**RUEGO.-** Que me de traslado del expediente solicitado por mi persona en julio de 2017, relativo al pago de facturas y posibles contratos otorgados a una empresa muy concreta.

#### **POR DOÑA MARIA SOLEDAD DÍAZ MELIAN**

**Al Área de Servicios.**

**RUEGO.-** En mi nombre y en el de muchos de los vecinos de Chimiche, que se ponga a disposición la Sala Velatorio que está terminada desde hace un año y cerrada.

- Por la Sra. Concejala Doña María Soledad Díaz Melián se pide que conste en acta que no se le ha dejado terminar la argumentación del ruego.

#### **POR DOÑA CARMEN DOLORES RODRIGUEZ DE VERA**

**Al Área de Servicios.**

**RUEGO.-** El Camino de la Fuente está sucio, la fuente verde, matorrales y totalmente abandonado, que se proceda a su arreglo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**RUEGO.-** Que en la plaza de la Iglesia de Granadilla hay un tubo de acero desde la fiestas patronales, que se proceda a quitarlo.

**RUEGO.-** En el Médano que se de aviso a la comunidad de propietarios Riazor, ya que tienen una ocupación de la acera con material de construcción y está allí abandonado y la gente no puede pasar por la acera.

**RUEGO.-** En el Hotel Arenas del Mar dejan los bidones de detergentes amarrados junto a los contenedores y el camión no se los lleva, además dos contenedores no tienen tapa, con los consiguientes malos olores, que se proceda a arreglarlo.

#### **POR D. ARQUIPO JOSE QUINTERO RUIZ**

##### **Al Grupo de Gobierno.**

**RUEGO.-** Que se ejecute por decisión plenaria la moción aprobada el 29 de enero de 2016, presentada por Ciudadanos y aprobada por unanimidad, de apertura de las urgencias de San Isidro.

**RUEGO.-** Que se ejecute por decisión plenaria la moción aprobada por unanimidad de fecha 15 de septiembre de 2015, para la rehabilitación del Paseo Marítimo de Madera de Nuestra Señora de Las Mercedes de Rojas.

**RUEGO.-** También la de 15 de septiembre de 2015, aprobada por unanimidad para la habilitación de aparcamientos en El Médano.

**RUEGO.-** La de 15 de junio de 2017 y se de cumplimiento al mandato plenario para la Mejora del Acceso del Centro de Salud de Granadilla de Abona.

**RUEGO.-** La de 24 de marzo de 2017 de un plan de accesibilidad para persona con movilidad reducida, en el El Médano, baños adaptados, duchas, etc, Actualmente solo hay dos baños utilizados por toda clase de público.

#### **POR D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA**

##### **Al Área de Servicios y al Ayuntamiento en peso.**

**RUEGO.-** Que por favor solucionen el problema de las aguas negras/aguas fecales, lo que afecta a nuestro municipio con un buen funcionamiento de las bombas ,evitando los vertidos ilegales y evitar también el oscurantismo por parte del Ayuntamiento y de la Empresa Entemanser. Que se lo tomen en serio y se busque un solución.

Seguidamente al amparo de lo previsto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan las siguientes

## **PREGUNTAS.**

### **POR D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO**

#### **Al Alcalde-Presidente.**

**PREGUNTA.-** ¿Sabe ya la procedencia de la bacteria ecoli que obligó a cerrar la playa de El Médano este verano varias veces?

**RESPUESTA.-** No aún no se sabe, cuando se sepa con seguridad se dirá, se están realizando los estudios oportunos, incluso se está revisado la red.

#### **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** En el pleno anterior le comenté que por el aliviadero de El Muelle se estaba produciendo un vertido ¿es así? ¿ha consultado a la empresa si se ha producido?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** Hace unos días hubo un vertido en la zona de M3 ¿sabe cuales fueron las causas?

**RESPUESTA.-** Un atasco puntual, el tema de las toallitas y tu lo sabes bien, a ti te paso dos o tres veces en el mismo sitio, se actuó enseguida y se limpió.

**PREGUNTA.-** En el anterior pleno se dijo que habían dos triturados nuevas ¿no se está haciendo el mantenimiento oportuno? Se debe insistir.

#### **Al Área de Urbanismo.**

**PREGUNTA.-** El Grupo Socialista había encargado el proyecto de urbanización La Mareta ¿tiene intención de impulsar ese proyecto de urbanización?

**RESPUESTA.-** Estamos en ello, se lo contestaré por escrito.

**PREGUNTA.-** ¿Se ha reunido con los propietarios para ver los plazos, los costes y demás?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** En Arenas del Mar también se procedió a sacar el proyecto de urbanización ¿ya ha sido entregado? ¿tiene intención de impulsarlo? ¿se ha reunido con los vecinos?

**RESPUESTA.-** Por escrito.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **POR DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRETO**

### **Al Área de Deportes.**

**PREGUNTA.-** El pasado día 11 de agosto de 2017 en el Pabellón de Deportes se realizó un acto privado llamado Hombres de Honor que se publicitó en varios medios y solicitamos por escrito el expediente y desde el área nos dicen que no hay expediente, además se cobró entre 20/25 euro por entrada en una instalación municipal ¿era usted consciente y autorizó este acto sabiendo que no tenía autorización de espectáculo público? Le pido que nos de traslado a la mayor brevedad posible del expediente.

**RESPUESTA.-** Por escrito.

### **Al Sr. Alcalde-Presidente.**

**PREGUNTA.-** ¿Era usted consciente de que se estaba realizando un espectáculo publico en una instalación municipal sin autorización de espectáculo público?

**RESPUESTA.-** Ya le ha dicho D. Marcos que se le va a contestar por escrito.

### **A D. Arquipo Quintero Ruiz.**

**PREGUNTA.-** Presentó usted un escrito el pasado mes de abril para reactivar la Comisión de Investigación de Unelco ¿me puede decir cuándo iniciará los tramites para continuar con esa investigación?

**RESPUESTA.-** Estamos esperando un informe de Secretaría, le contestaré por escrito.

**PREGUNTA.-** Si usted atravesó el pasado mes de abril un escrito para reactivar la Comisión de Investigación, pasado seis meses ¿ha hecho otro movimiento? ¿ha pedido al nuevo Secretario ese informe que no se que es?

**RESPUESTA.-** La Comisión anterior tenía una fecha de caducidad de seis meses, estoy esperando por el informe.

**PREGUNTA.-** Una de las cuestiones que más se hablaba en esta Comisión es que el Ayuntamiento debería reclamar al despacho de abogados por una posible dejación de funciones y el Sr. Jaime informó por escrito que pasó a secretaria en el que se apercibía que era necesario dirigir esa reclamación, ya que de no hacerlo los plazos pudieran transcurrir ¿ha apercibido al nuevo Alcalde que dichos plazos pueden transcurrir?

**RESPUESTA.-** Yo no puedo asesorar al Alcalde sobre esto, si está tan interesada en que se reactive presente aquí al Pleno una Comisión que yo la apoyo. Esa Comisión ha caducado, tenía una vigencia de seis meses.

## **POR DOÑA CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA**

### **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** El 9 de septiembre se presentó una petición vecinal con firmas para la limpieza y mejora del parque de la plaza de Galicia ¿por qué no se ha hecho caso de esa petición?

**RESPUESTA.-** Si se ha hecho caso y se ha realizado una limpieza como todas las plazas del Municipio.

**PREGUNTA.-** Las bases de madera para uso deportivo colocadas por el Cabildo en la zona de los Martines ¿de quién es competencia el mantenimiento? Hay algunas en mal estado.

**RESPUESTA.-** Lo tendremos en cuenta.

**PREGUNTA.-** Veo que se está poniendo ya el parque de la Plaza Roja y aquí tengo una nota de prensa de abril de 285.000 euros que se iban a gastar en parque infantiles y de que ha habido una auditoria para ver que parques están mal ¿qué conclusiones se han obtenido después de la auditoria realizada?

**RESPUESTA.-** Gracias a lo que tuvimos que pagar al Ministerio de Hacienda, mas de tres millones no se ha podido llevar a cabo esa licitación. Me ha pedido la auditoria pero la tenemos nosotros para intentar trabajar, es darle las armas, eso lo tenemos nosotros y se lo daremos cuando comiencen las obras. No es un documento público porque no nos ha costado nada, no le puedo dar primero la información porque usted la puede utilizar políticamente. Le he dicho que le voy a dar un informe y se la enseño a usted personalmente.

## **POR D. JUAN RODRIGUEZ BELLO**

### **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** Nosotros hemos pedido copias por escrito y usted me las tiene que dar.

### **Al Área de Seguridad.**

**PREGUNTA.-** En todo el municipio hay una gran cantidad de vehículos abandonados y no se ha procedido a la retirada ¿qué está pasando?

**RESPUESTA.-** Se recogen, tomo nota y le contesto en el próximo pleno.

### **Al Área de Obras.**

**PREGUNTA.-** ¿Se ha recepcionado ya la obra de la Plaza Roja?

**RESPUESTA.-** No.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**PREGUNTA.-** A parte de la penalización por demora ¿se ha hecho alguna otra penalización?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** Es la primera obra de cuando comenzaste en la Concejalía y es una obra nefasta, si te pregunto y me dices todo por escrito ¿que estas haciendo en la Concejalía?

**RESPUESTA.-** Estoy en mi derecho de contestar por escrito.

**PREGUNTA.-** ¿Estas contenta con esa gestión de la plaza Roja?

**RESPUESTA.-** Lo mismo que cualquier ciudadano, no estoy contenta y todo se solucionará.

#### **POR D<sup>a</sup>. GUACIMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

##### **Al Área de Recursos Humanos.**

**PREGUNTA.-** ¿Existe listado de reserva de educadores elaborada tras la realización de pruebas teórica y práctica?

**RESPUESTA.-** Le daré traslado de la respuesta en el próximo pleno.

**PREGUNTA.-** ¿Se ha comunicado desde esta Ayuntamiento a otro por escrito de que no existe este listado?

**RESPUESTA.-** En el próximo Pleno.

##### **Al Área de Seguridad.**

**PREGUNTA.-** ¿Es conocedor de que no se está abriendo en el horario establecido la oficina de San Isidro ? ¿a qué se debe?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** ¿Existe algún tipo de convenio con la Policía Autonómica para prestar servicios en nuestro municipio?

**PREGUNTA.-** ¿Está en conversaciones con la Policía Autonómica para ceder unas instalaciones y prestar mejor seguridad junto con la Policía Local y Guardia Civil?

**PREGUNTA.-** ¿Va a convocar la Junta Local de Seguridad donde deben estar representados todos los cuerpos de seguridad?

**PREGUNTA.-** ¿Es conocedor del consumo de sustancias tóxicas en uno de los institutos del municipio? Han querido ponerse en contacto con usted y no ha sido posible y según nos comentan, la policía les ha contestado que no tienen personal y no se puede prestar este servicio que alguna vez se prestó.

**PREGUNTA.-** ¿Sabe usted que existen otros cuerpos de seguridad para prestar estos servicios además de la policía local? ¿Va a tomar alguna medida?

#### **Al Área de Deportes.**

**PREGUNTA.-** ¿Se están haciendo algún tipo de obras en el exterior del Pabellón de Granadilla Casco?

**RESPUESTA.-** Es evidente.

**PREGUNTA.-** ¿Para cuando está prevista la finalización?

**RESPUESTA.-** En dos, tres meses como mucho.

**PREGUNTA.-** ¿Entonces para el Campeonato de Gimnasia Rítmica de Canarias del 7 de octubre no estarán?

**RESPUESTA.-** No, ya está hablado con seguridad y se avisará a la Federación.

### **POR D<sup>a</sup> MARIA LUZ FERNÁNDEZ MARTIN**

#### **Al Área de Desarrollo Local y Comercio.**

**PREGUNTA.-** En anteriores plenos le pregunté por el aplicativo de la bolsa de empleo y me respondió que estaba aun en modo prueba, ¿ya está funcionando? ¿qué datos arroja? agradecerle que continuara con este proyecto y que me lo diese por escrito.

**RESPUESTA.-** Hay unas 700 desde que está en funcionamiento el aplicativo, que empezó a partir de enero.

**PREGUNTA.-** ¿Se ha ofrecido a los empresarios del municipio este nuevo aplicativo? ¿a través de qué medio?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** ¿Cuántos asesoramientos se han hecho este año a empresas?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** ¿Cuántas empresas nuevas se han establecido en el municipio?

**RESPUESTA.-** De enero al 19 de septiembre 92 .





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**PREGUNTA.-** Me preocupa este dato ya que en mi mandato se crearon en seis meses 98, ahora hay muchos empresarios que no han elegido al municipio ¿sabe el motivo de la bajada de las empresas?

**RESPUESTA.-** Se lo concretaré.

**Al Área de Seguridad.**

**PREGUNTA.-** Las medidas de seguridad que se tomaron en el Médano una era la atención directa a los empresarios ¿se estableció el servicio? ¿cuántas demandas se presentaron?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**POR DOÑA MARIA CANDELARIA ORAMAS MORALES**

**Al Área de Educación.**

**PREGUNTA.-**En relación con los terrenos que se compraron para el Colegio de Charco del Pino que se cedió a la Consejería y que sabemos que había un principio de proyecto y quería saber si se sigue trabajando y como sigue el expediente.

**RESPUESTA.-** Hemos estado trabajando y hemos hecho consultas, Doña Ana Dorta estuvo en Charco del Pino. Le contestaré por escrito la evolución.

- Por **D. Juan Rodríguez Bello** se pide que conste en acta la solicitud de que se dé lectura por el Secretario a las preguntas y respuestas en el próximo Pleno.

**POR D. FÉLIX HERNÁNDEZ MIRANDA**

**Al Sr Alcalde, Área de Deportes e Igualdad.**

**PREGUNTA.-** En relación con las declaraciones del entrenador Tony Ayala que hizo en el partido ante el Zaragoza hacia el árbitro ¿cuál les la opinión del gobierno municipal?

**RESPUESTA DEL SR. ALCALDE.-** Rechazo cualquier tipo de discriminación que se haga por razón de ser mujer y además, debemos mostrarlo públicamente. Mi repulsa a ese tipo de declaraciones y sé que el propio Club ya ha pedido que se disculpe.

**RESPUESTA DE LA CONCEALA DE DEPORTES.-** Fueron unas palabras desafortunadas, seguramente en un momento de mucha tensión y ya se le ha abierto un expediente. También manifiesto mi repulsa ante ese tipo de comentarios.

## **Al Área Social.**

**PREGUNTA.-** En relación con las personas de convenio que están realizando la ayuda a domicilio ¿tienen algún tipo de titulación? ¿se les facilita uniformes y el tema de transportes?

**RESPUESTA.-** Son personal de Convenio y no tienen la formación, son personas que se encuentran en situación de exclusión social y trabajan en tareas de limpieza, no atienden a los usuarios. Van con sus propios medios y no se les paga kilometraje y sí se les compra vestuario

**PREGUNTA.-** En relación a la despensa, las personas que necesitan la ayuda pero tienen dificultades de movilidad ¿El Ayuntamiento se los facilita en sus domicilios?

**RESPUESTA.-** Sí los compañeros se la llevan.

**PREGUNTA.-** Siguen llegando quejas que las cajas están en el suelo en la Despensa y tienen que levantarlas.

**RESPUESTA.-** Le contestaré por escrito porque creo que las cajas las reparte el compañero que está en la despensa y es el que tiene que levantar las cajas.

## **Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** El pasado 10 de septiembre hubo un vertido ilegal entre La Jaquita y la Urbanización Médano Beach y se supone que la bomba estaba parada por corte de suministro eléctrico y ante la queja de vecinos y vecinas esa misma mañana se personara allí Entemanser y una empresa eléctrica y la conectaron ¿lo hicieron de forma ilegal? ¿o era algo fácil y por dejadez no lo habían hecho?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-** En relación a la limpieza de los imbornales del El Médano y también de San Isidro, hay muchos obstruidos ¿cuál es la situación actual? ¿qué es lo que se piensa hacer?

## **Al Área de Turismo.**

**PREGUNTA.-** Me han enviado una foto de dos anuncios que ha pagado este Ayuntamiento para dar publicidad al Municipio y me gustaría saber ¿qué campaña estamos hablando y cuánto le ha costado al Municipio? Le muestro las fotos.

**RESPUESTA.-** Estos carteles no son de la Concejalía de Turismo. Aquí dice Granadilla de Abona, naturaleza historia y tradición. Esto es una plataforma aquí dice Plataforma Logística del Sur. Me informo, pero debe darme más datos.

**PREGUNTA.-** En relación a la Escuela de Música que hay una profesora de baja ¿ya está el sustituto o sustituta?



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**RESPUESTA.-** Es una baja de maternidad y ya está solucionado.

**Al Alcalde-Presidente.**

**PREGUNTA.-** Desde Coalición Canaria se presentó hace tiempo una moción sobre un mapa de antenas de telecomunicaciones ¿Se piensa llevar a cabo?

**RESPUESTA.-** Ya se le trasladó la información y tanto en San Isidro como en Chimiche no se pasa.

**Al Área de Servicios.**

**PREGUNTA.-** En relación con el mantenimiento de los coches, el mecanismo antes era firmar la factura y ahora no se está utilizando y quería saber ¿cuál es el procedimiento?

**RESPUESTA.-** Por escrito.

**PREGUNTA.-**En relación con Pelada se está acumulando arena y no se esta haciendo de forma habitual la limpieza y cada vez hay mas basura.

**RESPUESTA.-** Hay limpieza en todas las zonas, pero sabe que en Pelada la arena si hay viento en el mismo día en 3 o 4 horas se llena, siempre actuamos.

**PREGUNTA.-** ¿Qué hacen con la arena?

**RESPUESTA.-** Se recoge y se pone en la playa de La Jaquita con permiso de Costas.

**Al Área de Transportes.**

**PREGUNTA.-** Un vecino de Chimiche me pasa una cuestión sobre la ausencia de señalización en del cruce en la salida de la autopista Chimiche-El Rio- La Mareta, lo que acarrea peligro.

**RESPUESTA.-** Ya se envió a la policía para que hicieran un informe para la señalización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual, yo en mi condición de Secretario doy fe.